



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 21 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA.- <i>Planta solar fotovoltaica Hibridación los Morrones.....</i>	2	Ordenanza de prestación compensatoria por aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico.....	37
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.- <i>Tablas salariales de la empresa Prezero Gestión de Residuos, S.A.U.....</i>	4	MOTRIL.- <i>Bases y convocatoria para selección de personal en proyecto Motril Corresponsable</i>	37
<i>Convenio colectivo de la empresa Actren Mantenimiento Ferroviario, S.A.</i>	6	SALOBREÑA.- <i>Rectificación de oferta de empleo público 2023.....</i>	43
AYUNTAMIENTOS		SANTA FE.- <i>Innovación al planeamiento general para conjunto histórico</i>	45
ALHENDÍN.- <i>Presupuesto y plantilla 2024.....</i>	21	<i>Plan especial de protección del conjunto histórico y catálogo urbanístico de bienes y espacios protegidos ...</i>	45
ALAMEDILLA.- <i>Ordenanza reguladora del registro municipal de centros veterinarios.....</i>	23	SORVILÁN.- <i>Sustitución de la Alcaldesa-Presidenta.....</i>	46
ALBUÑOL.- <i>Aprobación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i>	23	E.L.A. DE EL TURRO.- <i>Nombramiento de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i>	46
CÁDIAR.- <i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.....</i>	23	VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Corrección de error en anuncio nº 191 del BOP nº 15 de 23 de enero de 2024</i>	47
CASTRIL.- <i>Cuenta general de 2022.....</i>	24	ZAGRA.- <i>Admitidos y excluidos para plaza de Policía Local</i>	47
GUALCHOS.- <i>Admitidos y excluidos para plaza de Administrativo por promoción interna</i>	24	MANCOMUNIDAD DE JUNCARIL-ASEGRA.- <i>Nombramiento de Auxiliar Administrativo</i>	49
MARCHAL.- <i>Ordenanza de convivencia ciudadana</i>	25	ANUNCIOS NO OFICIALES	
<i>Modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo</i>	36	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Selección de Docente para impartición acción formativa competencias</i>	49
<i>Condonación de deudas.....</i>	36		
<i>Bajada del IBI.....</i>	36		

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA***Construcción y declaración de utilidad pública de la planta solar fotovoltaica hibridación Los Morrones***EDICTO**

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de la planta solar fotovoltaica HIBRIDACIÓN LOS MORRONES y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Baza y Zújar, provincia de Granada.

Con fecha 19 de junio de 2023, se presenta ante la Dirección General de Política Energética y Minas solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública mediante el procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables, regulado en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 20/2022, de 29 de marzo, para la planta solar fotovoltaica "Hibridación Los Morrones" y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Baza y Zújar, promovida por CORPORACIÓN ACCIONA EÓLICA SLU.

Esta planta fotovoltaica se hibrida al actual parque eólico "Los Morrones", de 30 MW de potencia instalada, cuya autorización administrativa fue obtenida mediante Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía (BOJA nº 228 de 22/11/2004).

El presente proyecto ha sido sometido al procedimiento de determinación de afección ambiental, regulado en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 20/2022. Como resultado, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió Resolución de 13 de febrero de 2023 por la que se formula informe de determinación de afección ambiental de este proyecto (BOE de 23 de febrero de 2023, núm. 46), concluyendo que no se aprecian efectos adversos significativos en el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental.

Con fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas comunica a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada que se dé inicio a la tramitación del expediente.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, se somete a información pública los mencionados proyectos.

Las características principales de la planta solar fotovoltaica y de las infraestructuras de evacuación proyectadas, se resumen a continuación:

- Peticionario: CORPORACIÓN ACCIONA EÓLICA SLU, NIF: B85647634

- Domicilio Social: Avda. Gran Vía de Hortaleza, 1, 28033 Madrid

- Datos Técnicos:

* Planta Solar Fotovoltaica:

Potencia instalada: 29,537 MWp

Potencia AC: 34,09 MWac

Potencia nominal: 27,00 MW en POI

Ratio DC/AC: 1,154

Tipo de estructura: Estructura con seguidor a 1 eje 1V108H y 1V54H

Módulos fotovoltaicos: 49.518

Número de estructuras: 513 (405 estructuras 1V108H y 107 estructuras 1V54H)

Centros de transformación: 5

Número de inversores: 10

Área total bajo el vallado: 56,58 ha

* Subestación transformadora LOS MORRONES 20/132:

Se ampliará la ya existente subestación Los Morrones 20/132 kV instalando nuevas celdas en el interior del edificio existente, permitiendo conectar el nuevo parque fotovoltaico objeto de este expediente. Las características actuales de esta Subestación están desglosadas en la anteriormente citada Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa para instalar la planta eólica "Los Morrones" en los términos municipales de Zújar y Baza (Granada) (BOJA nº 228 de 22/11/2004).

La ampliación de la subestación Los Morrones 20/132 kV tendrá el siguiente alcance:

a) Sistema 132 kV. No se verá afectado

b) Sistema de 20 kV. Se modifica la celda de acometida del transformador TP1 actual y se convierte en celda de acoplamiento para la interconexión entre el PE Los Morrones y FV Los Morrones.

Se ampliará el sistema de 20 kV, con la instalación de un nuevo módulo de celdas para la nueva planta solar formado por cinco (5) celdas:

- Celda Línea 5 - Circuito 1 FV Los Morrones
- Celda Línea 6 - Circuito 2 FV Los Morrones
- Celda Línea 7 - Circuito 3 FV Los Morrones
- Celda de unión de barras y medida, para permitir la conexión del nuevo embarrado de 20 kV con el existente.
- Celda de acometida del transformador de potencia TP1

Cada una de las nuevas celdas de línea conecta las barras de 20 kV con cada circuito de MT del parque fotovoltaico.

c) Sistema de Servicios Auxiliares. Se plantea la alimentación desde un nuevo cuadro de SS.AA. con una barra de CA y otra barra de CC alimentadas a su vez desde los cuadros de CA y CC existentes.

- Cuadro de SSAA en CA con configuración eléctrica de simple barra a la cual se conectará la acometida principal a través de un interruptor automático. Se utilizará para alimentar las calefacciones de celdas y bastidores.

- Cuadro de SSAA en CC con una configuración eléctrica de simple barra a la cual se conectará la acometida principal a través de un interruptor automático. Se utilizará para alimentar los motores de tensado de muelles de los nuevos interruptores de 20 kV, así como los nuevos equipos de mando, protección, control y comunicaciones.

d) Sistema de control, medida y protección. Los equipos de control y protección de las nuevas celdas de 20 kV se instalarán en los cubículos de BT de la celda correspondiente a la posición a controlar.

Para la ampliación se contemplará la instalación en la sala de control del Edificio de los armarios de control, medida, comunicaciones y SS.AA. que se relacionan a continuación:

- Armario PPC Hibridación
- Armario PPC Planta solar
- Armario de medida
- Armario de SS.AA.
- Armario de SCADA

e) Sistema de Medida de Energía para Facturación. Para la nueva planta solar fotovoltaica, se instalará en 20 kV un armario de medida, formado por:

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

- Registrador.
- Módem.
- Municipios Afectados: Baza y Zújar (Granada).
- Presupuesto Total de ejecución: 12.414.980,21 euros.

- La planta tiene autorizada la evacuación de energía a la SET BAZA, de titularidad E-Distribución Redes Digitales S.L.U., desde la SET Los Morrones 132/20 kV, propiedad del promotor de esta instalación.

Dado que se tramita simultáneamente la Declaración de Utilidad Pública, se anexa la relación de Bienes y Derechos Afectados tal y como establece el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitir las resoluciones de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública.

Durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo, el proyecto y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en C/ Gran Vía, 50 18071 Granada. La documentación también se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:

https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

Granada, 15 de enero de 2024.-El Jefe de Dependencia de Industria y Energía, Subdelegación del Gobierno en Granada, fdo.: José Luis Ruiz Guirao.

Anexo. Relación de bienes y derechos afectados.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie ocupada Vallado y camino de acceso (m2)	Zona de seguridad del tendido o canalización (m2)	Pleno dominio. Superficie cámara/arqueta (m2)	Superficie Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	Manuel Urquiza Maldonado; María del Carmen Burgos Galera	18024A02900001	029	0001	259.820	706	12	-	1.271	706	C- Labor o Labradío seco AM- Almendro seco E- Pastos V- Viña seco
2	Manuel Urquiza Maldonado; María del Carmen Burgos Galera	18024A03000001	030	0001	306.462	36	-	-	24	36	AM- Almendro seco AT- Espartizal o atochar
3	Ayuntamiento de Baza	18024A02909004	029	9004	-	33	12	-	53	33	VT- Vía de comunicación de dominio público
4	Juan José Heredia Fernández	18198A00700218	007	0218	-	40	-	-	58	40	C- Labor o Labradío seco
5	Bendición Fernández Montoya	18198A00700215	007	0215	-	301	-	-	574	301	AM- Almendro seco
6	José María Fernández Martínez	18198A00700216	007	0216	-	340	-	-	600	340	C- Labor o Labradío seco
7	Joaquina Heredia Rodríguez	18198A00700217	007	0217	-	164	6	-	177	164	C- Labor o Labradío seco
8	Juan Quirante Espejo	18198A00700221	007	0221	-	103	-	-	129	103	C- Labor o Labradío seco
9	Antonio Hernández Calderón	18198A00700223	007	0223	-	152	-	-	274	152	C- Labor o Labradío seco
10	Ayuntamiento de Zújar	18198A00700275	007	0275	-	92	6	-	271	92	AT- Espartizal o atochar MT- Matorral I- Improductivo
11	Manuel Urquiza Maldonado; María del Carmen Burgos Galera	18198A00700283	007	0283	-	275	-	-	486	275	AM- Almendro seco V- Viña seco MT- Matorral

NÚMERO 393

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO***Convenio colectivo de la empresa Prezero Gestión de Residuos S.A.U.***EDICTO****Convenio o Acuerdo: PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.U. (antes CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.)****Expediente: 18/01/0025/2024****Fecha: 22/01/2024****Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario: Antonio Jesús Zarza Moreno****Código 18101210012020.**

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Mixta del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.U. Y SUS TRABAJADORES EMPRESA PREZERO ADSCRITOS A LAS ACTIVIDADES DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y DE LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN; DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA PLANTA DE ATARFE (Granada), sobre la TABLA SALARIAL para el año 2024, presentado el día 22 de enero de 2024 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.
Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Granada, 23 de enero de 2024.-El Delegado Territorial de Empresa, Empleo y Trabajo Autónomo, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

ACTA COMISIÓN PARITARIA PARA LA REVISIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2024 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.U. Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS A LAS ACTIVIDADES DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y DE LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN; DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA PLANTA DE ATARFE (Granada).

Reunidos en Atarfe a 17 de enero de 2024.

Siendo las 13,00 horas del día 17 de enero de 2024, se reúnen en las oficinas de la empresa en la Planta de Atarfe (Granada) las siguientes representaciones de parte:

Por la Empresa PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.U., para su centro de trabajo de la Planta de Atarfe, comparecen sus representantes legales D. Federico Godoy Martínez y D. José Antonio Pérez Santos.

Por la parte social, comparecen la representación del comité de empresa, en calidad de representantes de los trabajadores de la empresa PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS S.A.U., para su centro de trabajo de la Planta de Atarfe, siendo estos: D. José Miguel Villén López, D. José Antonio Sánchez Pérez; D. Alfredo García Rodríguez, D. Sergio Reinoso Moreno y D. Pedro Reinoso Moreno. Asistido del asesor, representante de UGT, D. Antonio Jesús Zarza Moreno.

Ambas partes de reconocen capacidad y legitimación suficiente para convenir lo siguiente:

EXPONEN

Que con fecha 12 de enero de 2024 se ha publicado por los organismos oficiales el IPC final del año 2023, resultando ser éste del 3,1%. Toda vez que la revisión salarial para este año 2024, según lo pactado entre las partes en el artículo 27 del Convenio Colectivo, es el resultado de aplicar, sobre la tabla salarial definitiva para el año 2023, el IPC real de ese mismo año 2023 (3,1%), las partes se reúnen en este acto para establecer la tabla salarial definitiva para el año 2024.

Por lo que las partes aquí comparecientes, en representación de la legitimación que cada una ostenta, y, en todo caso, como Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, vienen a acordar lo siguiente:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la tabla salarial vigente para el año 2024, con efecto desde el 1 de enero de 2024, procediéndose a su aplicación y regularización en la nómina del mes de febrero de 2024.

Se adjunta tabla salarial 2024 a este Acta como Anexo I.

Segundo.- Autorizar a D. Antonio Jesús Zarza Moreno, con DNI número ****506** que en nombre de las partes aquí firmantes proceda a realizar las gestiones oportunas ante la Autoridad Laboral para el registro y publicación de este acuerdo.

Sin nada más que tratar se levanta el presente Acta en el lugar y fecha "ut supra".

TABLAS SALARIALES 2024

PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS

3,10%

Categoría	Salario Base - Euros	Antigüedad - Euros	P. Convenio- Euros	C. Destino/Función - Euros	P. Peligrosidad - Euros	P. Especialista - Euros	Paga Marzo Euros	Total Euros
Jefe de Planta	1.432,46	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	0,00	0	1.769,24
Técnico Mantenimiento	1.432,46	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	0,00	0	1.769,24
Técnico Calidad y MA	1.432,46	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	0,00	0	1.769,24
Jefa Admvo.	1.460,48	Trienios 6% s.b	144,33	153,95	0,00	0,00	0	1.758,76
Oficial 1.º Planta/DDD	1.398,07	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	0,00	0	1.734,86
Oficial 1.º Mantenimiento	1.398,07	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	18,80	0	1.753,66
Mecánico	1.398,07	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	18,80	0	1.753,66
Conductor 1º	1.398,07	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	0,00	0	1.734,86
Jefe Equipo	1.253,74	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	0,00	0	1.590,51
Oficial 2.º Planta/DDD	1.253,74	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	0,00	0	1.590,51
Oficial 2.º Mantenimiento	1.253,74	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	18,80	0	1.609,31
Conductor 2º	1.253,74	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	18,80	0	1.609,31
Oficial 1º Administrativo	1.236,53	Trienios 6% s.b	144,33	102,21	0,00	0,00	0	1.483,06
Administrativo	1.115,34	Trienios 6% s.b	144,33	102,21	0,00	0,00	0	1.361,89
Peón Planta/DDD	1.115,34	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	192,45	0,00	0	1.452,11
Conserje	1.346,83	Trienios 6% s.b	144,33	0,00	0,00	0,00	0	1.491,16

(A) Máximo cinco trienios

SALARIOS BRUTOS ANUALES PARA EL AÑO 2024

3,10%

Categoría	Salario Base - Euros	Antigüedad - Euros	P. Convenio- Euros	C. Destino/Función - Euros	P. Peligrosidad - Euros	P. Especialista - Euros	Paga Marzo Euros	Total Euros
Jefe de Planta	20.054,50	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	0,00	1.279,51	26.048,88
Técnico Mantenimiento	20.054,50	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	0,00	1.279,51	26.048,88
Técnico Calidad y MA	20.054,50	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	0,00	1.279,51	26.048,88
Jefa Admvo.	20.446,74	Trienios 6% s.b	2.020,61	2.155,41	0,00	0,00	1.279,51	25.902,27
Oficial 1.º Planta/DDD	19.573,06	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	0,00	1.279,51	25.567,44
Oficial 1ª Mantenimiento	19.573,06	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	263,22	1.279,51	25.830,66
Mecánico	19.573,06	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	263,22	1.279,51	25.830,66
Conductor 1ª	19.573,06	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	0,00	1.279,51	25.567,44
Jefe Equipo	17.552,29	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	0,00	1.279,51	23.546,67
Oficial 2.ª Planta/DDD	17.552,29	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	0,00	1.279,51	23.546,67
Oficial 2.ª Mantenimiento	14.070,49	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	263,22	1.279,51	20.328,09
Conductor 2ª	17.552,29	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	263,22	1.279,51	23.809,89
Oficial 1ª Administrativo	17.311,32	Trienios 6% s.b	2.020,61	1.431,00	0,00	0,00	1.279,51	22.042,44
Administrativo	15.614,71	Trienios 6% s.b	2.020,61	1.431,00	0,00	0,00	1.279,51	20.345,83
Peón Planta/DDD	15.614,71	Trienios 6% s.b	2.020,61	0,00	2.694,26	0,00	1.279,51	21.609,09
Conserje	18.841,13	Trienios 6% s.b	2.020,61		0,00	0,00	1.279,51	22.141,25

(A) Máximo cinco trienios

0,20 POR KILOMETRO

14,45	VALOR HORA EXTRA
72,14	VALOR DIETA COMPLETA
14,45	VALOR MEDIA DIETA
19,22	HORA EXTRA FESTIVO
6,94	VALOR DÍA PLUS RESPONSABLE DE EQUIPO
121,23	PLUS RESPONSABILIDAD

NÚMERO 394

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO***Convenio colectivo de la empresa Actren Mantenimiento Ferroviario, S.A.***EDICTO**

Convenio o Acuerdo: ACTREN MANTENIMIENTO FERROVIARIO, S.A.

Expediente: 18/01/0013/2024

Fecha: 22/01/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: Juan Peñafiel Recio

Código 18101501012024

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ACTREN MANTENIMIENTO FERROVIARIO S.A. (Código:18101501012024) acordado por la Comisión Negociadora formada, de una parte por la representación de la empresa y de otra por la representación de los trabajadores, presentado el 11 de enero de 2024 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de enero de 2024.-El Delegado Territorial de Empresa, Empleo y Trabajo Autónomo, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

CONVENIO COLECTIVO DE ACTREN MANTENIMIENTO FERROVIARIO, S.A. (Granada)

PREÁMBULO: Determinación de las partes.

Este Convenio Colectivo ha sido acordado por la Representación Legal de los Trabajadores - Delegada de Personal y por la Dirección de la Empresa, que han acreditado esta condición en la Comisión Negociadora, y cuya legitimación ha sido reconocida mutua y recíprocamente por ambas partes.

CAPÍTULO I. Ámbito y denuncia

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente Convenio colectivo de trabajo afecta al centro de trabajo de ACTREN MANTENIMIENTO FERROVIARIO, S.A. sito en Ctra. Málaga km 16, CP 18015, (Granada)

Artículo 2. Ámbito personal y funcional

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en el centro de trabajo sito en Ctra. Málaga km 16, CP 18015, (Granada).

Artículo 3. Ámbito temporal

El período de aplicación del presente Convenio Colectivo será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4. Denuncia del convenio

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose traslado a la otra parte.

De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos para ella, el convenio se entenderá prorrogado de año en año, a partir del 1 de enero de 2026 en sus propios términos.

Sin perjuicio de lo anterior ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo convenio, una vez denunciado el mismo.

Transcurrido dos años desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes se someterán a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico previstos en el artículo 83 del ET, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Artículo 5. Vinculación a lo pactado y derecho supletorio

Constituyendo un sólo conjunto las condiciones de este Convenio, la no aprobación de alguna de ellas por la Autoridad Laboral competente, supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor, por tanto, ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente por ingresos anuales a rendimientos mínimos exigibles.

Para lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el CONVENIO COLECTIVO SECTOR DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Será de obligada aplicación el régimen de subrogación convencional que en cada momento se recoja en el CONVENIO COLECTIVO SECTOR DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

CAPÍTULO II. Compensación, absorción y garantía personal

Artículo 6. Garantía personal

Se respetarán los complementos salariales "ad personam" que vengán percibiendo los trabajadores y trabajadoras en ACTREN con anterioridad al presente Convenio y que, en cómputo anual excedan de las retribuciones establecidas en el mismo.

CAPÍTULO III. Organización del trabajo

Artículo 7. Normas generales

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este convenio y a la legislación vigente, corresponde, de forma exclusiva, al empresario, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

En el supuesto de que se delegasen facultades directivas, se harán de manera que sean suficientemente conocidas, tanto por los que reciban la delegación de facultades, como por los que después serán destinatarios de las órdenes recibidas.

Las órdenes que tengan por sí mismas el carácter de estables deberán ser comunicadas a todos los afectados y dotadas de suficiente publicidad.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la empresa: Dirección y trabajadores y trabajadoras.

Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización que juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y variación de puestos de trabajo, modificación de tur-

nos, revisión de tiempos por mejora de método y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa que se trate, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

La representación legal de los trabajadores y trabajadoras participará en la forma que en este convenio se determina, teniendo por todo ello las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta y velará porque en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa se compromete a cubrir, mediante contrato de interinidad, las bajas en el Taller cuya duración se prevea igual o superior a 3 meses y mientras dure la misma.

Artículo 8. Clasificación Profesional.

Durante la vigencia de este Convenio, regirán las categorías profesionales (recogidas en Anexo II), dentro de los cuales estarán los niveles salariales que se recogen en el Anexo I de las tablas salariales.

CAPÍTULO IV. Inicio y extinción de la relación laboral

Artículo 9. Inicio y extinción de la relación laboral.

La iniciación y extinción de las relaciones laborales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en cada momento en esta materia.

Independientemente de la modalidad de contratación, todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la remuneración y descansos proporcionales al tiempo trabajado y, en general, a los mismos derechos e igualdad de trato y oportunidades en las relaciones laborales, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato. Así mismo, se tendrá en cuenta la participación de todos los trabajadores y trabajadoras en los procesos formativos de la empresa.

Todos los contratos de trabajo se deberán formalizar por escrito, haciendo constar, entre otros, la jornada laboral, la remuneración total, el grupo profesional al que pertenece y el convenio colectivo que le es de aplicación. La empresa deberá informar a los trabajadores y trabajadoras con contratos temporales, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, a fin de garantizar las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que los demás trabajadores.

Se informará a la representación legal de los trabajadores de la contratación que se lleve a cabo por parte de la empresa, entregándose una copia básica de los contratos.

Artículo 10. Período de prueba

El ingreso de los trabajadores y trabajadoras se considerará realizado a título de prueba, de acuerdo con los plazos que a continuación se fijan para cada uno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1.- hasta seis meses Grupo 5 / hasta un mes

Grupo 2.- hasta seis meses Grupo 6 / hasta 15 días

Grupo 3.- hasta dos meses Grupo 7 / hasta 15 días

Grupo 4.- hasta un mes

Derechos y obligaciones.- Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los mismos derechos, incluidos los salariales, y obligaciones correspondientes a su puesto de trabajo.

El período de prueba será nulo, si el trabajador hubiera desarrollado con anterioridad en la misma empresa o grupo de empresas las mismas bajo cualquier modalidad contractual.

Resolución o desistimiento del contrato.- Durante el período de prueba, el contrato de trabajo podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de las partes.

El desistimiento o resolución del contrato de trabajo durante el período de prueba puede producirse en cualquier momento del mismo.

La resolución del contrato durante el período de prueba no implica indemnización alguna para ninguna de las partes.

La resolución a instancia empresarial será nula en el caso de las trabajadoras por razón de embarazo, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del período de suspensión a que se refiere el vigente artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, o maternidad, salvo que concurren motivos no relacionados con el embarazo o maternidad.

La dirección de la empresa vendrá obligada a comunicar a los representantes legales de los trabajadores, tanto los desistimientos como las resoluciones de los contratos durante el período de prueba. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad en la empresa o grupo de empresas.

Interrupción del período de prueba.- El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo. Por mutuo acuerdo entre las partes las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento interrumpen el cómputo del período de prueba. Si no hubiera acuerdo, el contrato se extingue por voluntad de cualquiera de las partes.

Artículo 11. Excedencias

A) Excedencia por cuidado de hijo: Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, produciéndose el reingreso automático al finalizar el período de excedencia. No se exige preaviso para el inicio de excedencia para cuidado de hijo (apartado A) ni para el reingreso.

B) Excedencia voluntaria: La excedencia voluntaria se regulará por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, El trabajador o trabajadora en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso

en las vacantes de igual o similar grupo profesional al suyo que hubiera o se produjeran en la empresa, en el bien entendido de que existirá vacante en tanto el puesto que ocupaba el trabajador o trabajadora excedente no haya sido cubierto por otro trabajador de nuevo ingreso.

En todo caso, y como mejora a lo establecido en el artículo 46 del ET, durante el primer año de excedencia voluntaria se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, siendo el reingreso por tanto automático, y pudiendo la Empresa suscribir contrato de interinidad para cubrir dicha vacante durante el primer año de excedencia, y ello dado que existe reserva de puesto del excedente. El preaviso para el inicio de excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo será de al menos 15 días naturales y el preaviso de reingreso será de al menos 30 días naturales.

En caso de que el trabajador quisiera prorrogar el periodo de excedencia voluntaria, recogida en el apartado B, solicitado inicialmente, y ello siempre dentro de los límites establecidos en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, deberá preavisarlo con al menos 30 días naturales de antelación a la fecha prevista de reingreso.

La excedencia voluntaria solo podrá prorrogarse dos veces (solicitud inicial más dos prórrogas).

Artículo 12. Jubilación anticipada

En el ánimo de fomentar un rejuvenecimiento del sector se recomienda la utilización del contrato relevo recogido en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo. La empresa estudiará cada caso en particular.

Artículo 13. Extinción del contrato

Para, en su caso la apertura de expediente sancionador, y para la imposición de sanciones por infracción muy grave, se seguirá el siguiente protocolo:

1.- La Empresa informará, con una antelación no inferior a 2 horas, a los Representantes Legales de los Trabajadores de los siguientes extremos y ello a fin de que manifiesten lo que crean conveniente y sin que el parecer de estos vincule a la empresa:

- (i) Del nombre y apellidos del trabajador/a correspondiente;
- (ii) De la falta muy grave cometida por el trabajador/a afectado/a;

2.- Dicha comunicación se realizará por correo electrónico al correo corporativo de la RLT.

3.- Podrá asistir el Representante Legal de los Trabajadores al momento de entrega de la comunicación de la sanción al trabajador/a, y siempre que éste así lo consienta.

Son causas de extinción del contrato de trabajo las enumeradas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

Serán causas de despido disciplinario las determinadas en el artículo 54 del citado texto. Cuando un trabajador o trabajadora incurra en una o en varias causas de las comprendidas en las disposiciones citadas anteriormente, la dirección de la empresa le notificará su despido mediante escrito en que se le indiquen los hechos por los que se le sanciona y la causa o causas de despido en que ha incurrido, así como el día en que surtirá efecto aquel.

El trabajador o trabajadora firmará un duplicado de esta notificación y si se negara, se extenderá una diligencia de entrega, firmando dos testigos en defecto de aquel.

Artículo 14. Extinción del contrato por voluntad del trabajador o trabajadora

El trabajador o trabajadora que cese voluntariamente deberá preavisar a la empresa por escrito con al menos 15 días naturales en el caso de técnicos y titulados y 7 días naturales en el resto del personal.

El incumplimiento de la obligación de preaviso facultará a la empresa a descontar de los salarios adeudados o de la liquidación que proceda por la resolución contractual el importe del salario correspondiente a los días de preaviso omitidos.

CAPÍTULO V. Condiciones económicas

Artículo 15. Remuneración anual

La remuneración anual en función de las horas anuales de trabajo se hace figurar en las tablas salariales del Anexo I. En este anexo se incluirán las tablas salariales de 2024 y 2025.

Artículo 16. Remuneraciones

La remuneración anual en función de las horas anuales de trabajo se hace figurar en las tablas salariales del anexo I.

Las remuneraciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a los actuales regímenes establecidos, por lo que tendrán carácter de mínimo para los trabajadores que les aplique este Convenio, y se devengarán por el trabajo prestado a rendimiento mínimo exigible y jornada normal.

Artículo 17. Régimen salarial y retribución flexible.

Las retribuciones para 2024 y 2025 de los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio colectivo se recogen en las tablas salariales que se adjuntan al presente texto como anexo I.

Se establece un sistema de retribución flexible por el cual, mediante acuerdo individual con el trabajador o trabajadora, se podrá sustituir hasta un 30% (según art. 26.1 ET o, en su defecto, según porcentaje que se establezca legalmente en cada momento como límite) de los conceptos salariales dinerarios por retribuciones en especie (a definir anualmente) sin alteración de la cuantía anual del salario bruto ni de la naturaleza jurídica del concepto sustituido y dentro de los límites legalmente establecidos en cada momento para la percepción del salario en especie.

En estos supuestos las ofertas de retribución flexible propuestas por la empresa irán dirigidas a la totalidad de la plantilla.

Artículo 18. Conceptos remunerativos o compensatorios

Dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de este Convenio, los conceptos remunerativos o compensatorios se encuadran necesariamente en alguno de los apartados o epígrafes siguientes.

Todos los pluses se devengarán y abonarán aunque se genere más de uno en el mismo momento temporal (por ejemplo, si un día es fin de semana y también festivo se devengarán y abonarán ambos pluses).

Conceptos remunerativos:

SALARIO BASE DE CONVENIO.

Retribución del trabajador/a fijada de forma mensual en atención a su Categoría Profesional y Nivel Salarial. Su importe viene establecido en el anexo I.

Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad.

Se abonarán dos gratificaciones los días 15 de julio y 22 de diciembre o los días laborables anteriores en el supuesto de ser festivos. Todo ello sin perjuicio de que por acuerdo entre Empresa y RLT pueda adelantarse el abono de las referidas pagas a una fecha anterior.

El importe de cada una de las gratificaciones consistirá en treinta días de Salario Base y, para los trabajadores que lo hayan devengado, antigüedad consolidada (ad personam).

El devengo de cada una de estas gratificaciones será prorrateado por semestres naturales del año en que se otorguen y en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

COMPLEMENTO POR HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se abonará una hora extraordinaria por cada hora de trabajo realizada sobre la duración máxima de la jornada ordinaria en las siguientes situaciones:

Cuando la jornada exceda sobre la duración de la jornada establecida como ordinaria en cada taller o centro de trabajo.

Cuando un trabajador acuda a trabajar un día programado en cuadrante como de descanso y, además, se le haya comunicado dicho cambio con un preaviso inferior a 30 días.

Cuando la jornada exceda sobre la duración de la jornada establecida como ordinaria en rescates y averías de trenes incluyendo todo el tiempo empleado.

La hora extraordinaria será "laborable" cuando se realice de lunes a sábado.

Su importe viene establecido en el anexo I.

La hora extraordinaria será "festivo" cuando se realice en domingo o en alguna de las fiestas establecidas en el Calendario Laboral.

Su importe viene establecido en el anexo I.

El importe de la hora extraordinaria se pagará en proporción al tiempo de trabajo efectivo que se haya realizado sobre la jornada establecida como ordinaria en cada taller.

En todo caso, además de lo estipulado en el presente artículo, en cuanto a compensación se estará al menos a lo establecido en el art. 47 del real decreto 2001/83, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en dicho precepto.

Las horas extraordinarias son voluntarias, tal y como establece el artículo 35 del ET, y tendrán que ser autorizadas, de forma expresa y por escrito, por el superior jerárquico, siendo este como mínimo el cargo de Jefe/a de Taller. Excepto las de fuerza mayor, que serán de obligado cumplimiento según lo establecido en el artículo 35 del ET.

Por el Departamento de RRHH se podrá requerir en cualquier momento dichas autorizaciones con el objeto de comprobar la realidad y justificación de las mismas.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor o las estructurales que como tales se acuerden en las empresas serán notificadas conjuntamente por la empresa y el comité o delegados de personal, mensualmente, a la autoridad laboral competente.

De común acuerdo entre empresa y trabajador o trabajadora se podrá compensar cada hora extraordinaria por una hora y cuarenta y cinco minutos de tiempo libre. Estas reducciones de jornada podrán acumularse.

A fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias de carácter estructural, se entenderán como tales las necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento, las reparaciones por averías imprevistas en las instalaciones de talleres y oficinas, cuando su reparación en la jornada normal suponga interrupción del proceso productivo o administrativo, así como las estrictamente necesarias para efectuar aquellos trabajos que, por imprevisibles, no puedan ser programados y siempre que no puedan ser realizados dentro de la jornada normal o turno de trabajo. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

COMPLEMENTO POR NOCTURNIDAD.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22.00 y las 06.00 horas.

Todos los trabajadores y trabajadoras que realicen su trabajo en dicho período percibirán un complemento de nocturnidad, el cual se registrará por las normas siguientes:

Trabajando en dicho período nocturno más de una hora, sin exceder de cuatro, el complemento se percibirá, exclusivamente, por las horas trabajadas.

Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de cuatro, se cobrará el complemento por toda la jornada.

Su importe para 2024 y 2025 viene establecido en el anexo I.

COMPLEMENTO DE JEFE DE EQUIPO

Es jefe/a de equipo el trabajador o trabajadora procedente del grupo profesional que, efectuando trabajo manual, asume el control de trabajo de un grupo de oficiales, especialistas, etcétera, en número no inferior a tres, ni superior a doce.

El jefe/a de equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de superior grupo profesional al suyo. Cuando el jefe/a de equipo desempeñe sus funciones durante un período de un año consecutivo o de tres años en períodos alternos - esto es, que en un periodo de 3 años haya ejercido como Jefe de Equipo al menos 219 días-, si luego cesa en su función, se le mantendrá su retribución específica hasta que por su ascenso a superior grupo quede aquella superada.

Su importe viene establecido en el Anexo I

PLUS PROLONGACIÓN DE JORNADA

Complemento salarial que se abona por hora las siguientes situaciones:

- Cuando, por necesidades de la producción, preavisado con un mes de antelación, un trabajador/a acuda a trabajar los días marcados como puentes fijados por necesidades de la producción en el calendario laboral de cada centro de trabajo.

- Por los viajes fuera de la jornada laboral ordinaria, sin contar los tiempos de espera.

Para todos los grupos:

Cuando un trabajador/a realice una formación obligatoria en prevención de riesgos laborales fuera de su jornada laboral.

Cuando un trabajador/a realice el reconocimiento médico inicial o periódico, fuera de su jornada laboral.

Se compensarán las horas señaladas anteriormente con descanso de igual duración y además, se abonará un plus que será de tipo "laborable" cuando se realice de lunes a sábado, y de tipo "festivo" cuando se realice en domingos ó 14 fiestas nacionales.

Sus importes vienen establecidos en el anexo I.

El tiempo de descanso compensatorio generado se disfrutará por acuerdo entre empresa y trabajador.

PLUS DISPONIBILIDAD

Complemento salarial de puesto de trabajo que se abona para compensar guardias telefónicas de 24 horas en los días de descanso del trabajador/a. Su realización por el trabajador/a será voluntaria.

Se abonará un complemento por cada día en que el trabajador/a realiza guardia telefónica en día de descanso.

Su importe viene establecido en el Anexo I y se refiere a 24 horas. Si la guardia es inferior a 24 horas, se pagará la parte proporcional.

Si el trabajador/a, después de una llamada, tiene que, de forma presencial en el taller o fuera de él, realizar trabajo efectivo, las horas trabajadas se considerarán horas extraordinarias.

Adicionalmente, el trabajador/a que tenga que acudir después de una llamada a realizar una asistencia o trabajo presencial, será compensado con los kilómetros desde su domicilio al lugar de trabajo.

PLUS DE FESTIVO

Complemento salarial de puesto de trabajo que se abonará a los trabajadores y trabajadoras que acudan a trabajar por cuadrante alguno de los festivos fijados en el calendario laboral.

Su importe viene establecido en el anexo I y se refiere a la realización de una jornada efectiva de trabajo de 8 horas. En consecuencia, si el tiempo de trabajo es inferior, se pagará la parte proporcional.

Su importe para 2024 y 2025 viene establecido en el Anexo I.

PLUS FIN DE SEMANA

Complemento salarial de puesto de trabajo que se abona a los trabajadores y trabajadoras que acudan a trabajar por cuadrante en sábado o domingo.

Su importe viene establecido en el anexo I y se refiere a la realización de jornada de trabajo de 8 horas.

Si el tiempo de trabajo es inferior, se pagará la parte proporcional.

Su importe para 2024 y 2025 viene establecido en el anexo I.

PLUS TURNICIDAD

Complemento salarial de puesto de trabajo que se abona de forma mensual a los trabajadores que realizan turnos rotativos de mañana, tarde, noche y/o central.

Se abonará dicho Complemento en atención a los siguientes criterios:

- Se abonará un plus por cada día trabajado en el turno no habitual cuando se realicen dos turnos distintos y uno de ellos tenga una duración inferior a cinco días.

- Se cobrará un plus por todos los días de trabajo efectivo del periodo de incidencias (del día 16 al día 15 del mes siguiente) cuando:

- Se realicen tres turnos o más en el periodo de incidencias, cualquiera que sea la duración de cada turno.

- Se realicen en el periodo de incidencias dos turnos o más en, como mínimo, cinco días alternos.

- Se realicen dos turnos en el periodo de incidencias y ambos turnos tengan una duración mínima de cinco días.

- En caso de que uno de los turnos tenga una duración de cuatro días seguidos de trabajo efectivo, no pudiendo realizar cinco días seguidos al haber un festivo (nacional, autonómico o local) y no se trabaje, dicho festivo se entenderá como laborable/trabajado a efectos de cobrar el Plus Turnicidad por cada día trabajado en el periodo de incidencias (de 16 a 15).

- Si por el contrario, hubiera más de un festivo en ese periodo de cinco días, no computará ninguno de los festivos como laborable/trabajado a efectos de cobrar el Plus Turnicidad por cada día trabajado en el periodo de incidencias (de 16 a 15).

- Por otro lado, en caso de que, por necesidades de la Empresa, se cambiara el Turno a un trabajador, impidiendo con ello que uno de los dos turnos llegue al número de 5 días - y por tanto se vea perjudicado a efectos de cobrar el Plus Turnicidad por cada día trabajado en el periodo de incidencias (de 16 a 15)-, dicho cambio no afectará al cómputo de 5 días, teniendo derecho el trabajador a cobrar el Plus Turnicidad por cada día trabajado en el periodo de incidencias (de 16 a 15).

- Por el contrario, en caso de que el cambio de turno se produzca, no por necesidades de la Empresa, si no por acuerdo entre trabajadores y autorizado por la Empresa, el trabajador no tendrá derecho a cobrar el Plus Turnicidad por cada día trabajado en el periodo de incidencias (de 16 a 15) pero sólo en caso de que se generase pluses adicionales a los previstos originalmente en el cuadrante.

En ningún caso, la realización de jornada de verano por el personal de oficina se entenderá como turno de mañana. El importe viene establecido en el anexo I.

PLUS MOVIMIENTOS

La habilitación de operador de vehículos de maniobras faculta a su titular para realizar, dentro del límite de la denominada zona de maniobras que establece la normativa ferroviaria vigente en materia de seguridad en la circulación, el desplazamiento y manejo de vehículos ferroviarios por sus vías, en operaciones asociadas a las actividades de maniobras en centros de mantenimiento de material ferroviario.

Se abonará el importe establecido en Tablas Salariales para cada año de vigencia a cada trabajador o trabajadora si realiza dichas funciones hasta 3 días en el periodo de incidencias (16 a 15) o el importe establecido en Tablas Salariales para cada año de vigencia si se realizan más de 3 días dichas funciones en dicho periodo.

Su importe para 2024 y 2025 viene establecido en el anexo I.

Se abonará en vacaciones según el cálculo que en el art. 19 se establece.

PLUS ENCLAVAMIENTOS

El personal que esté a cargo de una mesa de enclavamientos estableciendo itinerarios para trenes y maniobras y ordenando, en su caso, el accionamiento de las agujas, señales y demás aparatos relacionados con la circulación de los trenes en centros de mantenimiento de material ferroviario percibirá el Plus de Enclavamientos en los siguientes términos:

Se abonará el importe establecido en Tablas Salariales para cada año de vigencia a cada trabajador o trabajadora si realiza dichas funciones hasta 3 días en el periodo de incidencias (16 a 15) o el importe establecido en Tablas Salariales para cada año de vigencia si se realizan más de 3 días dichas funciones en dicho periodo.

Su importe para 2024 y 2025 viene establecido en el anexo I.

Se abonará en vacaciones según el cálculo que en el art. 19 se establece.

PLUS DE ASISTENCIA

Para el año 2024, este plus de asistencia será de 6,5 euros (SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) por día efectivo de trabajo.

Para el año 2025, este plus de asistencia será de 7,5 euros (SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) por día efectivo de trabajo.

Dicho plus se percibirá única y exclusivamente además de los días efectivos de trabajo en los siguientes supuestos:

a) Baja por maternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante el embarazo en los términos legalmente establecidos.

b) Permiso por paternidad en los términos legalmente establecidos.

c) Permiso por lactancia en los términos legalmente establecidos.

d) Permisos sindicales ejercidos en los términos legal o convencionalmente establecidos.

Conceptos compensatorios:

DIETAS

Se abonarán dietas para compensar los gastos ocasionados por desplazamientos fuera de la provincia donde esté el centro de trabajo habitual del trabajador.

- Si el trabajador pernocta, tiene derecho a una dieta completa.

- Si por razones productivas, técnica u organizativas el desplazamiento comenzara antes de las 07.00 y terminara después de las 23.00, se abonará la dieta completa aunque no haya pernocta.

- Si el viaje es de ida y vuelta en el día, y no hay pernocta, se le pagará lo correspondiente en función de si ha realizado el desayuno, comida y/o cena, atendiendo a los siguientes rangos horarios:

7:00 -13:00: Desayuno

13:00 - 20:30: Comida

20:30 - en adelante: Cena

En todo caso, no se percibirá por el trabajador ayuda comida los días que cobre dieta.

1) Los importes a percibir para el año 2024 y 2025 se establecen en el Anexo I.

2) Para desplazamientos superiores a 3 meses se aplicarán los siguientes términos:

- Primeros 7 días naturales: Se cobrará el 100% de los importes establecidos en el apartado 1).

- Del día 8º al día 60: Se cobrará el 80% de los importes establecidos en el apartado 1).

- Del día 61 al día 180: Se cobrará el 70% de los importes establecidos en el apartado 1).

- Del día 181: Se cobrará el 67% de los importes establecidos en el apartado 1).

Si por circunstancias especiales los gastos ocasionados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa previo conocimiento de la misma y posterior justificación.

PLUS DE KILOMETRAJE

El importe del kilometro figura en el anexo I.

AYUDA PARA COMIDA

Aquellos trabajadores y trabajadoras que realicen jornada partida, con al menos una hora de descanso para la comida y/o cena recibirán una Ayuda para Comida consistente en una Tarjeta Gourmet.

Dicha ayuda para comida será canjeable por cheque guardería o cheque transporte a solicitud del trabajador/a.

El importe viene establecido en el anexo I.

Artículo 19. Vacaciones anuales retribuidas.

Las vacaciones tendrán una duración de 22 días laborables.

Se podrá disfrutar de las vacaciones hasta el 15 de enero del año siguiente al de su devengo.

Durante las vacaciones se abonarán los conceptos de Salario Base y, para los trabajadores que lo hayan devengado, antigüedad consolidada (ad personam).

Igualmente se abonará en concepto de vacaciones una media de los pluses devengados por cada trabajador o trabajadora por los conceptos: Nocturnidad, Movimientos, Enclavamientos, Turnicidad, Jefe de equipo, Fin de semana y Festivo.

Dicha media se abonará en la nómina de junio del cada año en curso en un solo pago y se denominará "Variable Media Vacaciones".

Para el cálculo de la referida media se estará a la siguiente fórmula: Se abonará el resultado de dividir todas las cuantías abonadas por dichos conceptos en los 12 meses del año anterior entre 11, y sin tener en cuenta los periodos de IT. Para 2024 se abonará la media de 2023 y así sucesivamente para el resto de los años.

Los trabajadores y trabajadoras que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados. En el supuesto de que durante las mismas cerrase la fábrica sin darle ocupación efectiva, el trabajador o trabajadora percibirá la totalidad de los haberes correspondientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 20. Justificantes de pago

Las empresas facilitarán a cada trabajador y trabajadora justificante que acredite claramente con exactitud la totalidad de las cantidades que percibe y los conceptos correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 21. Licencias retributivas

El trabajador o trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho a un permiso retribuido por el tiempo y los motivos siguientes:

- 1) Quince (15) días naturales en caso de matrimonio.
- 2) Dos (2) días por nacimiento de hijo; en caso de intervención quirúrgica, se ampliará a dos (dos) días más.
- 3) Un (1) día por matrimonio de hijos, hermanos, padres o abuelos. Este permiso podrá ser disfrutado el mismo día del hecho causante si fuera día de trabajo o el día inmediatamente anterior o consecutivo posterior.
- 4) Tres (3) días por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- 5) Cinco días (5) por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella
- 6) Un (1) día por traslado de su domicilio habitual.
- 7) Un (1) día por fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- 8) Cinco (5) horas anuales para la asistencia a asambleas que sean convocadas por las Centrales Sindicales firmantes del Convenio o Delegados/as Sindicales.
- 9) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- 10) Por el tiempo indispensable para la visita al médico y especialista.
- 11) Por el tiempo indispensable para la visita al médico y/o especialista con hijos menores o personas dependientes que estén bajo la tutela de la persona trabajadora.

Asimismo, tendrá un total de 16 horas/año el trabajador o trabajadora para acompañar a:

(i) Cónyuge o pareja de hecho* del trabajador o trabajadora;

(ii) A ascendientes hasta primer grado.

12) Por el tiempo indispensable para acudir a tutorías de los hijos menores tanto en centros públicos como privados, en todos los niveles educativos, salvo los universitarios.

Este derecho no podrá superar las 3 tutorías al año.

13) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

14) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

15) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

16) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio

17) Acompañamiento a cónyuge y parientes de primer grado sujetos a tratamiento oncológico o diálisis: 20 horas anuales por cada trabajador/a.

Para todos los permisos: Se reconocen las parejas de hecho como equivalentes a matrimonio, siempre que estén inscritas en el Registro de Parejas de Hecho correspondiente.

Artículo 22. Complemento de Prestación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo

La Empresa vendrá obligada a complementar la prestación por Incapacidad Temporal de la Seguridad Social por accidente laboral hasta el 100% de la Base reguladora del mes anterior al hecho causante desde el primer día de la baja.

Artículo 23. Complemento de Prestación de Incapacidad Temporal por contingencia o enfermedad común

La empresa queda obligada a abonar los tres primeros días por incapacidad temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, que se produzca en el año y por una sola vez en cuantía del 100% del salario base convenio, más el complemento "ad personam", así como cualquier otro complemento que pudiera existir.

Artículo 24. Seguro colectivo

La empresa mantendrá un seguro si como consecuencia de un accidente laboral se derivase invalidez permanente, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo o muerte. La empresa informara a la RLT de las cantidades aseguradas.

CAPÍTULO VI. Jornada de trabajo y calendario laboral

Artículo 25. Jornada anual de trabajo

La jornada de trabajo durante la vigencia del presente Convenio será la siguiente:

Para 2024: 1.760 horas de trabajo efectivo.

Para 2025: 1.752 horas de trabajo efectivo.

La jornada completa diaria tendrá una duración de 8 horas de trabajo efectivo.

Los 15 minutos de bocadillo tendrán la consideración de tiempo de trabajo.

Artículo 26. Calendario laboral

El calendario laboral en los años de vigencia del Convenio se elaborará, entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, en atención tanto a la jornada anual establecida para cada año de vigencia del Convenio Colectivo como a los festivos establecidos por las autoridades competentes. En caso de desacuerdo sobre la elaboración del citado calendario, la discrepancia se someterá a la mediación del órgano de resolución extrajudicial de conflictos colectivos. Asimismo, en el supuesto de no existir acuerdo, y en tanto no se resuelva la discrepancia, se aplicará el calendario establecido por la Empresa, en base al criterio que suponga una reducción de gastos o favorezca las necesidades estacionales de la producción.

En el calendario laboral se fijará el horario de trabajo, con las horas de comienzo y terminación de la jornada, los tiempos de descanso y las diversas modalidades de jornada que existan en las empresas.

CAPÍTULO VII. Políticas de conciliación e igualdad

Artículo 27. Acumulación del permiso por cuidado del lactante.

Los trabajadores o las trabajadoras podrán sustituir el derecho de ausencia del trabajo por cuidado del lactante menor hasta que éste cumpla nueve meses por la acumulación de dicho derecho en 15 días laborables.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples. Este permiso es un derecho inherente de ambos progenitores que podrá cogerse o disfrutarse en cualquier momento hasta que el lactante cumpla doce meses. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante.

Todo ello sin perjuicio del resto de modalidades de disfrute del permiso por cuidado del lactante que se señalen en la Ley.

Artículo 28. Plan de igualdad

Las partes se remiten a lo que se pueda acordar en el nuevo Plan de Igualdad y en tanto se negocia, será de aplicación lo recogido en el actual Plan de Igualdad, suscrito en fecha 14 de septiembre de 2016 - publicado en: "BOE" núm. 86, de 11 de abril de 2017, páginas 28903 a 28920 (18 págs.)-, y vigente hasta que haya nuevo acuerdo, según establece de forma expresa su Apartado 2.

CAPÍTULO VIII. Formación Profesional

Artículo 29. Formación profesional en el trabajo.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

Artículo 30. Formación Prevención Riesgos Laborables y Reconocimientos Médicos.

a) Formación PRL: Obligatoria.

- Formación Interna: Dentro de la jornada del trabajador/a.
- Formación Externa: Como norma general, dentro de la jornada.

Si se acredita la imposibilidad de que sea dentro de la jornada de trabajo, se preavisará con 7 días al trabajador/a afectado/a un cambio de turno para que el curso coincida con la jornada laboral. A los trabajadores/as que tienen turno fijo, se les preavisará, con 7 días, de la propuesta de cambio de turno. De no aceptarse por el trabajador/a, se impartirá fuera de la jornada de trabajo y se le abonará Plus Prolongación de Jornada.

Se ofrecerá a cada trabajador/a dar un curso de primeros auxilios durante la vigencia del Convenio. Esta formación tendrá carácter voluntario, salvo que se pertenezca a la brigada de primeros auxilios y computará dentro de las horas de formación del Convenio según su artículo 32, excepto para la Brigada por su carácter obligatorio.

b) Reconocimiento médico: La empresa garantizará a los trabajadores y trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador o trabajadora preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán los reconocimientos que por necesidad encajan en las excepciones previstas en el artículo 22 LPRL y que su realización permita comprobar el correcto estado de salud que resulte imprescindible para evitar o disminuir los riesgos inherentes al trabajo tanto para el propio trabajador como para los otros trabajadores y para las personas objeto de protección.

Como norma general, los reconocimientos médicos se realizarán dentro de la jornada de trabajo.

Si se acredita la imposibilidad de que sea dentro de la jornada de trabajo, se preavisará, con 30 días, al trabajador/a afectado/a un cambio de turno para que el reconocimiento coincida con la jornada laboral.

Los trabajadores/as que tienen turno fijo, se les preavisará con 30 días de la propuesta de cambio de turno. De no aceptarse por el trabajador/a, se realizará fuera de la jornada de trabajo y se le abonará Plus Prolongación de Jornada.

Artículo 34. Formación técnica

La convocatoria y asistencia a cursos de Formación Técnica (externa e interna) tendrá carácter voluntario para el trabajador o trabajadora en caso de ser fuera de la jornada ordinaria.

Si es dentro de la jornada ordinaria será obligatoria.

En todo caso, la duración del curso más la realización de la jornada de trabajo no excederá de 8 horas, salvo que el trabajador voluntariamente acepte.

Igualmente, se respetarán las 12 horas de descanso entre jornadas.

Se acreditará por la empresa la imposibilidad de realizarse dentro de la jornada.

CAPÍTULO IX. Faltas y sanciones

Artículo 35. Régimen disciplinario.

Será de aplicación lo establecido en el Convenio colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal vigente en cada momento, así como en el Estatuto de los Trabajadores vigente.

Se entiende por faltas, las acciones u omisiones de los trabajadores y trabajadoras que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales.

Artículo 36. Procedimiento de actuación en situaciones de acoso.

Será de aplicación en esta materia lo establecido en el artículo 68 del Convenio Colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal (código de convenio nº 99003435011900), así como en el Plan de Igualdad de ACTREN.

CAPÍTULO X. Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 37. Normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales.

La protección de la seguridad y salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario del Sector del Metal. Objetivo que requiere del establecimiento y planificación de la acción preventiva con el fin de eliminar o reducir los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, para la corrección de la situación existente, teniendo en cuenta la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el puesto de trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende tanto el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, como el fomento de una cultura adecuada de la prevención en el Sector en la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Dicha obligación se materializará a través de la adopción de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y de un servicio de prevención.

Asimismo, serán prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan a los trabajadores y trabajadoras acomodarse a los cambios organizativos inherentes a las nuevas tecnologías.

CAPÍTULO XIII. Comisión Paritaria

Artículo 38. Comisión paritaria de vigilancia

Se designa una Comisión Paritaria de Vigilancia integrada por un vocal por cada una de las partes que han tomado parte en las negociaciones del presente Convenio.

Dicha Comisión tendrá como misión concreta la de interpretar el Convenio en el ámbito interno de la Empresa, aclarar las posibles dudas que ofreciese el sentido o alcance de sus cláusulas, así como la de vigilar el cumplimiento de los acuerdos pactados.

También conocerá esta Comisión Paritaria las causas que pudieran surgir, y que pudieran dar como resultado, la inaplicación del presente Convenio, y, a las que hace referencia el art. 82.3 del ET.

Cuando ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas, contenciosas o laborales previstas en la Ley.

Artículo 39. Normas de funcionamiento de la Comisión paritaria.

I) Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán siempre por mayoría absoluta de cada una de las partes (Representación de la Empresa y Representación Social).

II) Cuando se trate de interpretación de este Convenio, los acuerdos tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada, adquiriendo eficacia a partir de la firma de dicho acuerdo.

Los acuerdos serán publicados en los centros de trabajo notificándose, previamente, a las partes afectadas.

Para poder adoptar acuerdos deberán asistir a la reunión de la Comisión más de la mitad de los componentes por cada una de las partes representadas

III) Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria la oficina principal de la Empresa (calle Antonio Cabezón, s/n, CP 28034 (Madrid).

La organización que aporta el domicilio de la Comisión será la responsable de recibir los escritos que se dirijan a la misma y dará traslado de dicha información a los demás miembros en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de recepción.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes y/o de un trabajador/a ante los siguientes supuestos:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Incumplimiento del Convenio.
- c) Conciliación y/o mediación en la aplicación del Convenio.

La referida reunión se celebrará en el plazo de diez días a contar a partir de la recepción de la petición de reunión en la Comisión.

Se permitirá la asistencia técnica de asesores a Comisión Paritaria. En todo caso, el número de asesores con los que las partes pueden acudir a las reuniones de la Comisión nunca podrá ser superior a dos.

Las actas de esta Comisión se firmarán en el mismo día.

IV) El procedimiento para todas aquellas cuestiones que promueva la Comisión Paritaria adoptará la forma escrita y su contenido será suficiente para que se pueda examinar y analizar con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido: exposición del asunto, razones y fundamentos que entiende el/la proponente que le asiste y propuesta y/o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

V) La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información y/o documentación estime para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de quince días naturales, salvo imposibilidad justificada. Las partes facilitaran en el plazo máximo de quince días naturales la información que sea solicitada por la Comisión Paritaria en el ámbito de sus competencias.

El plazo de resolución será de treinta días naturales que se contarán a partir de la recepción del escrito. Obligatoria-mente, antes de finalizar dicho plazo se ha de emitir dictamen al respecto, incluyendo, de no haber unanimidad de la Comisión Paritaria, la posición de las dos partes (representación de la Empresa y Representación Social) sobre el asunto planteado.

VI) Para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Paritaria para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 ET, las partes se someten, de forma expresa, al Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos Interprofesionales que regulan su constitución y desarrollo.

CAPÍTULO XIV. Procedimiento extrajudicial para la solución de conflictos laborales.

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan someterse para la solución extrajudicial de conflictos al Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía

(SERCLA), de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos Interprofesionales que regulan su constitución y desarrollo.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES 2024 Y 2025

EJERCICIO 2024 GRANADA - Aplicar 01/01/2024																
GRUPO	CATEGORÍA	CANTIDAD OBJETIVO BRUTO ANUAL PRIMER AÑO EMPRESA	CONVENIO COLECTIVO ACTREN GRANADA													
			SALARIO DE CONVENIO MENSUAL	PLUS ASISTENCIA	PLUS MOV. Y ENCLAV HASTA 3 DIAS	PLUS MOV. Y ENCLAV MÁS 3 DIAS	HORAS EXTRAS COMPENSADAS CON		HORAS EXTRAS SIN RECUPERAR		NOCTURNIDAD (HORA)	DISPONIBILIDAD (DIA)	COMP JEFE EQUIPO Y RESPONSABIL	TURNICIDAD DIA	TRABAJO FESTIVOS DIA	TRABAJO SABADOS Y DOMINGOS
							LABORABLES	FESTIVOS	LABORABLES	FESTIVOS						
5	Oficial 1º Nivel 5	31.328,92	2.237,78	6,50	12,35	24,70	5,92	9,63	20,74	24,44	3,76	20,76	8,28	3,26	61,38	31,72
5	Oficial 1º Nivel 4	31.198,30	2.228,45	6,50	12,35	24,70	5,70	9,25	19,92	23,49	3,30	20,76	8,28	3,26	61,38	31,72
5	Oficial 1º Nivel 3	31.067,82	2.219,13	6,50	12,35	24,70	5,70	9,25	19,92	23,49	3,30	20,76	8,28	3,26	61,38	31,72
5	Oficial 1º Nivel 2	30.451,40	2.175,10	6,50	12,35	24,70	5,70	9,25	19,92	23,49	3,30	20,76	8,28	3,26	61,38	31,72
5	Oficial 1º Nivel 1	30.190,30	2.156,45	6,50	12,35	24,70	5,70	9,25	19,92	23,49	3,30	20,76	8,28	3,26	61,38	31,72
5	Oficial 2º Nivel 3	29.327,62	2.094,83	6,50	12,35	24,70	5,40	8,76	18,87	22,24	3,30	20,76	8,28	3,26	61,38	31,72
5	Oficial 2º Nivel 2	28.552,72	2.039,48	6,50	12,35	24,70	5,40	8,76	18,87	22,24	3,30	20,76	8,28	3,26	61,38	31,72
5	Oficial 2º Nivel 1	27.302,10	1.950,15	6,50	12,35	24,70	5,40	8,76	18,87	22,24	3,30	20,76	8,28	3,26	61,38	31,72
7	Oficial 3º Nivel 3	27.002,64	1.928,76	6,50	12,35	24,70	5,40	8,76	18,87	22,24	3,30	20,76	8,28	3,26	61,38	31,72
7	Oficial 3º Nivel 2	25.971,26	1.855,09	6,50	12,35	24,70	5,40	8,76	18,87	22,24	3,30	20,76		3,72	73,63	31,72
7	Oficial 3º Nivel 1	24.576,72	1.755,48	6,50	12,35	24,70	4,93	8,02	17,27	20,35	3,30	20,76		3,72	73,63	31,72
6	Almacenero Nivel 4	31.144,68	2.224,62	6,50	12,35	24,70	5,70	9,25	19,92	23,49	3,30	20,76		3,26	61,38	31,72
6	Almacenero Nivel 3	30.136,54	2.152,61	6,50	12,35	24,70	5,70	9,25	19,92	23,49	3,30	20,76		3,26	61,38	31,72
6	Almacenero Nivel 2	28.120,26	2.008,59	6,50	12,35	24,70	5,70	9,25	19,92	22,24	3,30	20,76		3,26	61,38	31,72
6	Almacenero Nivel 1	26.960,22	1.925,73	6,50	12,35	24,70	5,70	9,25	19,92	22,24	3,30	20,76		3,26	61,38	31,72
4	Encargado Nivel 4	36.350,72	2.596,48	6,50	12,35	24,70	7,29	11,86	25,53	30,09	3,85	20,76		4,22	73,63	35,97
4	Encargado Nivel 3	35.450,66	2.532,19	6,50	12,35	24,70	7,29	11,86	25,53	30,09	3,85	20,76		4,22	73,63	35,97
4	Encargado Nivel 2	32.172,28	2.298,02	6,50	12,35	24,70	7,29	11,86	25,53	30,09	3,85	20,76		4,22	73,63	35,97
4	Encargado Nivel 1	30.831,08	2.202,22	6,50	12,35	24,70	7,29	11,86	25,53	30,09	3,85	20,76		4,22	73,63	35,97

CONCEPTO	IMPORTE ACTREN	
Dieta con pernocta*	50,85	
Desayuno	2,02	
Comida	20,31	
Cena	14,32	
Kilometraje	0,33	
Dieta internacional operarios	73,98	
Dieta internacional titulados	85,08	
Cheque Gourmet	Según pacto Madrid	

ANEXO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

GRUPO PROFESIONAL 4:

- ENCARGADO/A.

Criterios Generales

Aquellos trabajadores y trabajadoras que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación.- Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Esta categoría profesional comprende 4 niveles salariales.

Tareas:

Ejemplos.- En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
2. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
3. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
4. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
5. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
6. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)
7. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas vehículos de que se dispone.
8. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
9. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

GRUPO PROFESIONAL 5:

OFICIAL DE PRIMERA.

Criterios Generales

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con conocimientos profesionales y con más de 7 años de experiencia en este puesto y antigüedad en Actren.

Formación.- Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, los siguientes:

- Técnicos y oficiales de taller (mantenimiento, garantía, auxiliar, etc.) con más de 6 años de experiencia en este puesto y antigüedad en Actren.

Esta categoría profesional comprende 5 niveles salariales.

Tareas:

Ejemplos.- Se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
2. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
3. Tareas de cierta complejidad de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el auto-control del producto elaborado.
4. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
5. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
6. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
7. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
8. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
9. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
10. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
11. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

OFICIAL DE SEGUNDA.

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales y con menos de 7 años de experiencia y más de 3 años en este puesto y antigüedad en Actren

Formación.- Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, los siguientes:

- Técnicos y oficiales de taller (mantenimiento, garantía, auxiliar, etc.) con menos de 7 años de experiencia y más de 3 años en este puesto y antigüedad en Actren

Esta categoría profesional comprende 3 niveles salariales.

Tareas:

Ejemplos.- Se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver varios de los requisitos de su oficio o responsabilidad.
2. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
3. Tareas de cierta complejidad de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el auto-control del producto elaborado.
4. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
5. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
6. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
7. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
8. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
9. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
10. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
11. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

GRUPO PROFESIONAL 6:**- ALMACENERO/A****Criterios Generales**

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación.- Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende, a título orientativo, los siguientes:

- Personal de administración de taller y/o oficinas.
- Personal de almacén.

Esta categoría profesional comprende 4 niveles salariales.

GRUPO PROFESIONAL 7:**- OFICIAL DE TERCERA.****Criterios Generales**

Estarán incluidos aquellos trabajadores y trabajadoras que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación.- Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprende, a título orientativo, los siguientes:

- Técnicos y oficiales de taller (mantenimiento, garantía, auxiliar, etc.) con menos de 3 años de experiencia en este puesto y antigüedad en Actren.

Esta categoría profesional comprende 3 niveles salariales: n1, n2 y n3.

Nivel 1. Nivel de entrada para nuevas incorporaciones, tanto de ETT como de plantilla. En este nivel salarial se podrá estar como máximo 1 año.

Nivel 2. Nivel para las personas que lleven más de 1 año en Actren.

Nivel 3. Nivel para las personas que lleven más de 2 años en Actren.

Cuando lleven más tres años en este puesto y antigüedad en Actren pasarán a OFICIAL DE SEGUNDA nivel 1

Tareas:

Ejemplos.- Se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, etc.
6. Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
9. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
10. Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.
11. Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.
12. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
13. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Presupuesto y plantilla 2024*

EDICTO

Asunto: Edicto de aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Alhendín para el año 2024.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, celebrado el día 20 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública, abierto mediante anuncio publicado en el BOP de la Provincia de Granada nº 1 de fecha 3 de enero de 2024, queda aprobado definitivamente el mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla, junto con la plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ESTADO DE GASTOS

GASTOS POR CAPÍTULO 2024

<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>	<u>IMPORTE</u>
I	GASTOS DE PERSONAL	3.679.092,00 euros
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.774.105,00 euros
III	GASTOS FINANCIEROS	98.000,00 euros
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	361.369,00 euros
V	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREV.	90.880,00 euros
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.003.446,00 euros
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>	<u>IMPORTE</u>
VI	INVERSIONES REALES	1.065.000,00 euros
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00 euros
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.070.000,00 euros
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>IMPORTE</u>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 euros
IX	PASIVOS FINANCIEROS	500.000,00 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	510.000,00 euros
	TOTAL:	9.583.446,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS POR CAPÍTULO 2024

<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>	<u>IMPORTE</u>
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.665.593,00 euros
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.150.000,00 euros
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.356.400,00 euros
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.929.478,00 euros
V	INGRESOS PATRIMONIALES	102.121,00 euros
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	9.203.592,00 euros
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>	<u>IMPORTE</u>
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	250.000,00 euros
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	119.854,00 euros
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	369.854,00 euros
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>IMPORTE</u>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	10.000,00 euros
	TOTAL:	9.583.446,00 euros

PLANTILLA ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO 2024

A) FUNCIONARIOS

1. FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
SECRETARIO GENERAL	1	1
INTERVENTOR GENERAL	1	-
TESORERO	1	1

2. ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1. SUBESCALA TÉCNICA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
TÉCNICO MEDIO SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	1	1
JEFE DE SERVICIO ÁREA URBANISMO	1	1
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ADJUNTO INTERVENCIÓN Y TESORERÍA	1	1

2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
ADMINISTRATIVO	8	3

2.3. SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	7
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE ARCHIVO	1	1

3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1. SUBESCALA TÉCNICA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN	1	-
ARQUITECTO TÉCNICO	1	-
TÉCNICO APOYO ASESOR JURÍDICO	1	-
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	1	-
TÉCNICO AUXILIAR MEDIO AMBIENTE	1	-
AUXILIAR INFORMÁTICO	1	1
TÉCNICO MEDIO INCLUSIÓN SOCIAL	1	1
AUX. TÉCNICO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	-
AUXILIAR CULTURA	1	-
AUXILIAR INSTALACIONES CULTURALES	1	1

3.2. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

3.2.1. CLASE POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
COORDINADOR DE SERVICIOS OPERATIVOS	1	-
AGENTE POLICÍA	6	2
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	1	-

3.2.2. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
OFICIAL DE OFICIOS/ENCARGADO	4	-
CONDUCTOR	1	-
CONDUCTOR BARREDORA	1	1

3.2.3. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
NOTIFICADOR	1	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
CONSERJE	1	-
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y CEMENTERIO	1	1
OPERARIO ESPECIALISTA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	-
OPERARIO ESPECIALISTA DE LIMPIEZA	3	3
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	3
OFICIAL DE USOS MÚLTIPLES	4	4
ESPECIALISTA DE SERVICIOS MÚLTIPLES	12	12

C) PERSONAL EVENTUAL

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
ASESOR DE ALCALDÍA PARA ASUNTOS SOCIOCULTURALES	1	-

NÚMERO 389

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA (Granada)

Ordenanza reguladora del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía

EDICTO

D. Torcuato Cabrerizo Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alamedilla.

HAGO SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía del municipio de Alamedilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento [dirección <https://www.alamedilla.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

Alamedilla, 23 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Cabrerizo Fernández.

NÚMERO 375

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación de PLIED

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose aprobado por Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023 la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del Municipio de Albuñol, cuyo contenido se incluye a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra el mismo puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albuñol, 22 de enero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 390

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

D^a Encarnación María López Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cádiar.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023 el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Cádiar e incorporado el informe favorable emitido por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Cádiar, sito en Plaza de España nº 12 en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar alegaciones que serán resueltas por el Pleno. Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

Cádiar, 22 de enero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Encarnación María López Fernández.

NÚMERO 450

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)*Cuenta general ejercicio 2022***EDICTO**

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada).

SE HACE SABER: La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024, ACORDÓ informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Entidad, del mismo modo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castril, 25 enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 437

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)*Listado de admitidos y excluidos, tribunal y fecha primer ejercicio para plaza de Administrativo (promoción interna)***EDICTO**

Resolución de Alcaldía núm. 47 de fecha 24 de enero de 2024, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal y fecha del primer ejercicio de la fase de oposición de una plaza de Administrativo por promoción interna.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA PRIMER EJERCICIO FASE OPOSICIÓN. PLAZA ADMINISTRATIVO PROMOCIÓN INTERNA

Que por Resolución de la Alcaldía 2023-881 de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de funcionario perteneciente al grupo C, subgrupo C1, perteneciente a la escala de administración general, Administrativo, para el Ayuntamiento de Gualchos por promoción interna, el BOP de la provincia de Granada núm. 218, de 16 de noviembre

de 2023, fueron publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria, en el BOJA núm. 229 de 29 de noviembre de 2023, fue publicado un extracto de la convocatoria, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, núm. 1 de 1 de enero de 2024.

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**NOMBRE Y APELLIDOS / DNI**

Elisa Isabel Antequera Rodríguez / ***2832**

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal del correspondiente procedimiento, concurso-oposición.

Miembro / Identidad

Presidente: Concepción Méndez Martínez

Suplente: Inmaculada Ramírez Lorente

Vocal: Sara Rodríguez Castillo

Suplente: Antonio Martín Díaz

Vocal: Benito Soriano Valenzuela

Suplente: Francisco Javier Olea Gómez

Vocal: Encarnación Jiménez Melero

Suplente: José Miguel García Tejera

Vocal: José Ignacio Ramírez Rodríguez

Suplente: Verónica Fernández López

Secretario: María Paz Bustos González

Suplente: Alba María Villegas García

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Se comunica que el inicio del proceso selectivo, primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el día 14 de febrero de 2024 a las 11:30 horas, en las dependencias municipales, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es>.

Castell de Ferro, 24 de enero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)*Ordenanza de convivencia ciudadana*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana en el municipio de Marchal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MARCHAL.

ÍNDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES.

* CAPÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

* CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

* CAPÍTULO I. COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y ACTUACIONES PROHIBIDAS.

* CAPÍTULO II. CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS RUIDOS.

* CAPÍTULO III. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

* CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O DEMANDADOS.

* CAPÍTULO V. USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO.

* CAPÍTULO VI. DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

* CAPÍTULO VII. INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN LA PRESENTE ORDENANZA.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

* CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

* CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR.

* CAPÍTULO III. MEDIDAS CAUTELARES.

* CAPÍTULO IV. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar a sus ciudadanos/as, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a los/las garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Pero el objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales sólo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.

Afecta, por tanto, esta norma a un buen número de competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal, que mantiene su vigencia en su práctica totalidad, por entender que es en cada una de las normas sectoriales donde cada materia encuentra su desarrollo más completo y adecuado. Sobre ellas incide esta Ordenanza de manera transversal, si bien recogiendo sólo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público.

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES.

CAPÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prohibición de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana, la protección de los bienes de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio del Municipio de Marchal, regulando el régimen sancionador aplicable a las personas que aún a título de simple inobservancia causen daños en el dominio público municipal u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será:

1. Todo el término municipal de Marchal y comprende la protección de los bienes de uso o servicios públicos de titularidad municipal puestos a disposición de los/as ciudadanos/as para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

2. Se aplicará a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Marchal, cualquiera que sea su situación jurídico administrativa.

3. Se aplicará igualmente a las conductas realizadas por los/as menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. Las personas que se encuentren legalmente a cargo de los/as menores, también podrán ser considerados/as responsables de las infracciones cometidas por éstos/as, en los términos previstos en la presente y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 3. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos, así como las competencias y capacidad sancionadora establecidas en los artículos 4 y 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 4. Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Artículo 5.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Marchal respetarán las normas de conducta previstas en ella.

2. Todos tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.

3. El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a los demás, y siempre con respeto al entorno medioambiental.

4. Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I. COMPORTAMIENTO CIUDADANO Y ACTUACIONES PROHIBIDAS.

Artículo 6. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 7. Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta ordenanza, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización municipal.

2. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 8. Carteles, pancartas, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad, únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales, y estarán obligados a la retirada de todos los carteles, pancartas, vallas y elementos colocados sin autorización

Artículo 9. Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

Artículo 10. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 11. Jardines y parques.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques de la Ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros, avisos y Agentes de la Policía Local.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar flores, plantas o frutos.

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego.

Artículo 12. Farolas y Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las farolas (incluida rotura de bombillas), papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 13. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 14. Residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras (colillas, cascaras, papeles,

chicles, restos de comidas, etc.) y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

3. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijado por el Ayuntamiento.

5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 15. Residuos orgánicos.

1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar u orinar en las vías públicas o espacios de uso público.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

Artículo 16. Otros comportamientos.

1. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como:

El lavado de automóviles, su reparación o engrase, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

CAPÍTULO II. CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS RUIDOS.

Artículo 17. Normas generales.

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública.

Artículo 18. Limitaciones para el descanso nocturno.

1. La producción de ruido en el interior de los edificios, entre las 22:00 y las 08:00, deberá reducirse lo mínimo para no perturbar el descanso de los vecinos.

2. Se prohíbe dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, cantos, ladridos y otras actividades perturben el descanso de los vecinos.

Artículo 19. Ruidos producidos desde la vía pública o espacios públicos o privados.

1. En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar, gritar, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos musicales y otros análogos por encima de los límites del respeto mutuo.

2. Los espectáculos, las actividades de ocio, recreativas y esporádicas realizadas en la vía pública o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de la autorización municipal. El Ayuntamiento determinará el nivel sonoro máximo, así como, el horario de inicio y fin de la actividad.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

Artículo 20. Obras y trabajos en la vía pública.

1. El horario de trabajo estará comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas de lunes a sábado, excepto festivos.

2. Las actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas contenedores, materiales de construcción y acciones similares se prohíben entre las 23:00 y las 07:00 horas. Se exceptúan las operaciones nocturnas de recogida de basuras y limpieza.

3. En el supuesto de que los trabajos se tengan que realizar fuera del horario establecido y/o superen los límites de ruidos admitidos, se exigirá la previa autorización municipal.

Artículo 21. Activación de productos pirotécnicos.

Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

Artículo 22. Publicidad sonora.

1. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.
2. Toda publicidad sonora queda sometida a la previa autorización municipal.

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 23. Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los/as menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los/as vecinos/as, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

Artículo 24. Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos, excepto en los destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos que cuenten con la preceptiva licencia municipal, dentro del horario normativamente establecido.

b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por éste. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.

c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

e) La venta o dispensación de bebidas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

f) Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.

2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, sus organizadores/as lo comunicarán inmediatamente a los/as agentes de la autoridad, los/as cuales podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.

3. Los padres y madres, tutores/as y demás responsables legales de los/as menores de edad serán responsables solidarios/as de las infracciones cometidas por éstos/as.

Artículo 25. Zonas de especial protección.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá declarar determinados espacios públicos como "Zonas de especial protección" cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otros de análogas características.

3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia de graduación de la sanción concreta que proceda imponer.

CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIO NO AUTORIZADOS Y/O DEMANDADOS.

Artículo 26. Actividades y prestación de servicios.

Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que, debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella; tales como, el ofrecimiento de cualesquier género o producto de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, masajes o tatuajes, mimos, aparcamiento ordenación y vigilancia de vehículos, etc., u otros análogos.

Artículo 27. Comercio ambulante.

Queda prohibido el comercio ambulante en todo el término municipal salvo en ferias y fiestas conmemorativas, mercadillos o mercados ocasionales, o periódicos no permanentes y exposiciones artesanales, que se regirán por las Ordenanzas específicas en la materia y previa autorización municipal.

CAPÍTULO V. USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 28. Mendicidad.

Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los/as ciudadanos/as por los espacios públicos.

Artículo 29. Juegos prohibidos.

Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de los/as demás usuarios/as o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, juegos con pelotas, realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, etc. fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.

CAPÍTULO VI. DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 30. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 31. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dichos espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

Artículo 32. Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana, colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

Artículo 33. Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 34. Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado original los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

CAPÍTULO VII. INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN LA PRESENTE ORDENANZA.

Artículo 35. Requerimientos y asistencia municipal.

Para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los artículos anteriores, el Ayuntamiento podrá dirigir requerimientos a los propietarios, comunidades de propietarios y titulares y responsables de instalaciones, a fin de que adopten las medidas necesarias para mantener los inmuebles, instalaciones y demás elementos urbanos o arquitectónicos de su propiedad o titularidad en las debidas condiciones de limpieza y decoro, en cumplimiento con lo establecido en la vigente legislación urbanística.

Artículo 36. Intervenciones Específicas.

1. En los supuestos de las conductas infractoras descritas en la presente ordenanza, los/as Agentes de la autoridad, retirarán e intervendrán cautelarmente el género, materiales o medios empleados para la realización de las actividades prohibidas.

2. Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, los/as Agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidia-

riamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 37.- Personas Responsables.

1. Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza quienes realicen las conductas tipificadas como infracción, aún a título de simple inobservancia.

2. Serán responsables subsidiarios/as o solidarios/as por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros/as.

Los padres y madres o tutores/as, responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad, por no haber evitado como garantes la comisión del hecho. La responsabilidad solidaria comprenderá tanto la pecuniaria derivada de la multa impuesta, como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

3. En caso de que, una vez practicadas las diligencias oportunas dirigidas a individualizar la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hubieran intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

4. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/as herederos/as o legatarios/as.

Artículo 38. Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Constituyen infracciones administrativas a la presente ordenanza las conductas que han sido descritas en cada uno de los preceptos anteriores, distinguiendo entre leves, graves y muy graves.

Artículo 39. Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al/la infractor/a de la reposición de la situación alterada por el/la mismo/a a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al/la infractor/a para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Artículo 40.- Infracciones Leves.

Son infracciones leves todas aquellas conductas no consideradas como graves o muy graves. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 200 euros.

Artículo 41.- Infracción Grave.

Será infracción grave, toda conducta que por su gravedad, reiteración o reincidencia no tenga la consideración de infracción muy grave. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de entre 201 y 300 euros.

Artículo 42.- Infracciones Muy Grave.

Tendrán la consideración de infracción muy grave, toda conducta que produzca situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o la salud pública.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 301 y 400 euros.

Artículo 43. Prescripción de las infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán:

- a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
- b) Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

Artículo 44. Graduación de las sanciones.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción
- b) La existencia de intencionalidad
- c) La trascendencia social de los hechos
- d) La naturaleza de los perjuicios causados
- e) La reincidencia
- f) La reiteración
- g) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- h) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico.

2. Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el término de un año más de una infracción a esta ordenanza, siempre que sean de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución administrativa firme; se considerará reiteración la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 45.- Infracción Continuada.

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 46.- Concurrencia de Sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a lo/as responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 47.- Concurrencia con Infracción Penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

2. En el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, se solicitará la oportuna comunicación.

3. Recibida la comunicación, en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 48. Potestad sancionadora.

1. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, o en su caso, por la Autoridad competente en la que haya delegado el ejercicio de la potestad sancionadora, de acuerdo con la normativa vigente que sea de aplicación.

2. En el Anexo de esta Ordenanza se relacionan aquellas infracciones/conductas más comunes contra la presente, así como el importe de la sanción correspondiente.

Artículo 49. Procedimiento Sancionador. El procedimiento para sancionar las infracciones a la presente ordenanza será el establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 50.- Caducidad del procedimiento sancionador. La caducidad del procedimiento para sancionar las infracciones a la presente ordenanza se producirá por el transcurso del plazo máximo de duración del procedimiento, establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III. MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 51. Medidas Cautelares.

1. Las medidas de retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, efectuadas por lo/as agentes de la autoridad, conforme a lo previsto en esta ordenanza, a fin de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, se ajustarán en su aplicación al principio de proporcionalidad. Tales medios o instrumentos se depositarán y custodiarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.

2. En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador habrá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

Sección Primera. De la rebaja de la sanción por pago inmediato.

Artículo 52.- Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata.

Si el/la denunciado/a, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o en el plazo que se establezca en la notificación de la misma o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un treinta por ciento de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

Sección Segunda. Del cumplimiento de la sanción de multa a través de otras medidas.

Artículo 53.- El cumplimiento de la sanción de multa mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en esta ordenanza pueda cumplirse mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y

valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

Artículo 54.- Aplicación de la alternativa.

La participación en la alternativa podrá instarse por las personas infractoras comprendidas entre los 14 y 29 años de edad. Los/as infractores/as de edades comprendidas entre los 14 y 18 años deberán aportar escrito de autorización de sus padres/madres o tutores/as para acogerse a esta posibilidad. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse en caso de comisión de infracciones leves y será aceptada si se reúnen los requisitos necesarios en todo caso y si se trata de la primera infracción. Si se comprueba que la persona infractora es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 55.- Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad tendrán una duración máxima de 4 horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: por 2 horas de trabajo se condonarán 25 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del/la sancionado/a con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos su cargas personales y familiares.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor de la Ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO. CUADRO INFRACCIONES.

Art	Apdo	Tipo	Hecho Denunciado	Multa
7	1	Leve	Realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material o rayando la superficie de cualquier elemento del espacio público.	200 E.
7	2	Grave	No restablecer el estado original del bien o espacio afectado por el desarrollo de una actividad lúdica o deportiva previamente autorizada.	300 E.
8	1	Grave	Colocar carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda sin la correspondiente autorización municipal.	250 E.
8	2	Leve	Rasgar o arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.	150 E.
8	3	Leve	No retirar en plazo establecido o colocar en lugar diferente del autorizado carteles, vallas, rótulos, pancartas, etc.	150 E.
9	1	Leve	Esparcir o tirar a la vía pública o espacios públicos folletos, octavillas, papeles de propaganda o publicidad y materiales similares.	100 E.
10		Leve	Zarandear o subirse en los árboles, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques.	100 E.
10		Grave	Talar, romper árboles, cortar u arrancar ramas y plantas o verter líquidos perjudiciales en las proximidades de los árboles y plantas.	300 E.
11	2	Leve	No respetar los jardines e instalaciones de parques o no atender las indicaciones contenidas en letreros, avisos y Agentes de las Fuerzas de Seguridad.	100 E.
11	3-C	Leve	Arrancar flores, plantas o frutos.	100 E.

11	3-D	M. Grave	Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales	400 E.
11	3-E	Leve	Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas en los Parques.	50 E.
11	3-F	Grave	Encender o mantener fuego en los parques o jardines.	250 E.
12		Leve	Toda manipulación de las farolas (incluida rotura de bombillas), papeleras, contenedores, moviéndolas o volcando su contenido, hacer inscripciones o adherir papeles, pegatinas a las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.	100 E.
12		M. Grave	Arrancar farolas, incendiar contenedores o papeleras.	400 E.
13		Leve	Bañarse o bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes o estanques.	100 E.
13		Grave	La manipulación de las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes que suponga un deterioro o anormal funcionamiento de las mismas.	300 E.
14	1	Leve	Arrojar o depositar residuos, desperdicios, basuras, escombros, etc., en las vías públicas, espacios de uso público, red de alcantarillado, solares o fincas sin vallar.	100 E.
14	2	Leve	Verter a la vía pública cualquier tipo de líquidos, residuos, partículas derivadas de la limpieza o agua procedente del riego de plantas, balcones y terrazas.	100 E.
14	3	Leve	Depositar en los contenedores la basura domiciliaria o de los establecimientos fuera del horario fijado por el Ayuntamiento.	100 E.
14	4	Leve	Depositar en el interior de los contenedores residuo líquido, así como, introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.	100 E.
14	5	Leve	Desplazar los contenedores de basura fuera del lugar asignado por la Administración Municipal.	50 E.
14	6	Leve	Arrojar cualquier tipo de residuo desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.	50 E.
15	1	Leve	Hacer necesidades fisiológicas, como defecar u orinar en las vías o espacios de uso público.	200 E.
15	2	Leve	No recoger los excrementos sólidos que los perros o animales domésticos depositen en la vía pública.	150 E.
16	1	Leve	El lavado de automóviles, su reparación o engrase, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares en las vías o espacios públicos.	150 E.
16	2	Leve	Impedir o dificultar deliberadamente el tránsito peatonal o de vehículos por los paseos, aceras o calzadas sin causa justificada.	100 E.
17		Leve	Producir ruidos que alteren la normal convivencia o no respeten el descanso de los vecinos.	100 E.
18	1	Leve	Perturbar el descanso de los vecinos mediante ruidos ocasionados entre las 22:00 y 08:00 horas.	150 E.
18	2	Leve	Dejar en patios, terrazas, galerías o balcones animales que molesten a los vecinos.	100 E.
19	1	Leve	Cantar, gritar, hacer funcionar aparatoso instrumentos que molesten a los vecinos.	150 E.
19	2	Grave	Realizar espectáculo o actividad recreativa esporádica que por su volumen pueda causar molestias, sin la previa autorización municipal	300 E.
19	3	Leve	Poner a elevada potencia los aparatos de radio de un vehículo cuando circule o esté estacionado.	100 E.
20	1	Leve	La realización de trabajos ruidosos fuera de los días y horarios autorizados.	150 E.
20	2	Leve	Las operaciones de carga y descarga, manipulación de cajas o actividades ruidosas fuera del horario establecido.	150 E.
20	3	Grave	La realización de trabajos muy ruidosos fuera del horario o días establecidos sin la previa autorización municipal.	300 E.
21		Leve	Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos sin autorización municipal.	150 E.

22		Grave	Emitir publicidad sonora sin contar con la preceptiva licencia municipal.	250 E.
24	1- A	Grave	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública fuera de las terrazas y veladores previamente autorizados.	300 E.
24	1- B	Grave	La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.	300 E.
24	1- C	M. Grave	Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.	400 E.
24	1- D	M. Grave	La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta.	400 E.
24	1- E	M. Grave	La venta o dispensación de bebidas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.	400 E.
24	1- F	Leve	Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.	150 E.
24	2	Grave	No adoptar el organizador de un espectáculo, acto público o deportivo las medidas necesarias para que no se produzcan las conductas descritas en los apartados anteriores del presente artículo.	300 E.
25		M. Grave	La realización de conductas que puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección.	400 E.
26		Leve	La realización de actividades o prestación de servicios sin contar con la correspondiente autorización municipal; tales como, el ofrecimiento de cualquier género o producto de manera persistente o intimidatoria, aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos, etc. u otros análogos.	150 E.
27		Leve	Realizar venta ambulante sin contar con la previa autorización municipal.	150 E.
28		Grave	Las conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los/as ciudadanos/as por los espacios públicos.	250 E.
29		Leve	Los juegos con pelotas, la realización de acrobacias y habilidades con bicicletas, patines o monopatinés, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.	100 E.
29		Grave	La práctica de juegos en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de los/as demás usuarios/as o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones,	250 E.
30		M. Grave	No mantener el propietario de un edificio, construcción o terreno en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.	400 E.
31	1	Grave	No mantener limpio, el titular de un quiosco o establecimiento, el espacio destinado a terraza y entorno inmediato.	250 E.
31	3	Leve	Almacenar o apilar productos o materiales como cajas, sillas mesas, sombrillas, etc., junto a las terrazas de los establecimientos.	150 E.
32	1	Grave	No adoptar, el titular o propietario de un establecimiento, las medidas necesarias para evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.	300 E.
33		M. Grave	No restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados, el responsable de una actividad, tras la organización de cualquier tipo de evento autorizado.	400 E.
44		M. Grave	Toda conducta que suponga una grave perturbación de la convivencia ciudadana e incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos.	400 E.
44		M. Grave	Las conductas que atenten gravemente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos.	400 E.
44		M. Grave	Conductas que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.	400 E.

44	M. Grave	Las conductas que supongan reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.	400 E.
-----------	-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchal, 19 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Valdivia Morillas.

NÚMERO 378

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Modificación de plantilla y relación de puestos

EDICTO

Con fecha 21.12.2022 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marchal aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo en lo que se refiere a las siguientes plazas y puestos de trabajo: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 15 días hábiles, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno (art. 169.1 TRLRHL).

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Marchal, 22 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Valdivia Morillas.

NÚMERO 379

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Condonación de deudas

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marchal por la que se aprueba inicialmente expediente Revisión de oficio del Acuerdo plenario de 22-05-2023 por el que se procedía a la condonación de las deudas correspondientes a la tasa de agua y basura de los trimestres 3º y 4º del año 2021 y la totalidad de las correspondientes al año 2022.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente Revisión de Oficio del Acuerdo plenario de 22-05-2023 por el que se procedía a la CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS CORRESPONDIENTES A LA TASA DE AGUA Y BASURA DE LOS TRIMESTRES 3º Y 4º DEL AÑO 2021 Y LA TOTALIDAD DE LAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, se con-

voca, por plazo de veinte días trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Marchal, 22 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Valdivia Morillas.

NÚMERO 380

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Bajada de IBI

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marchal por la que se aprueba inicialmente expediente Revisión de oficio del Acuerdo plenario de 22-05-2023 por el que se procedía a aprobar la bajada de tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles tanto en su modalidad urbana como rústica al 0,4 % con efectos para la anualidad 2024 y sucesivas.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente Revisión de Oficio del Acuerdo plenario de 22-05-2023 por el que se procedía a aprobar la bajada de tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles tanto en su modalidad urbana como rústica al 0,4 % con efectos para la anualidad 2024 y sucesivas, se convoca, por plazo de veinte días trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Marchal, 22 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Valdivia Morillas.

NÚMERO 395

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)*Aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico***EDICTO**

Aprobada inicialmente la "Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico del municipio de Marchal" por Acuerdo del Pleno de fecha 21.12.2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días (30) a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica Municipal: <https://marchal.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la referida Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Marchal, 22 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Valdivia Morillas.

NÚMERO 433

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Bases y convocatoria para la selección de personal en proyecto Motril Corresponsable***EDICTO**

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, hace saber que el 24/01/2024 resolvió:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases específicas, recogidas en los siguientes ANEXOS, que regirán las convocatorias para la selección de:

- UN/A TÉCNICO/A DE IGUALDAD
- DOS TITULADOS/AS EN MAGISTERIO
- DOS MONITORES/AS

SEGUNDO.- Aprobar las convocatorias que se publicarán en el tablón de anuncios electrónico, apartado Oferta pública de empleo de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Granada, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación, y en la web municipal www.motril.es

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICA/O DE IGUALDAD PARA EL PROYECTO 'MOTRIL CORRESPONSABLE'.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Denominación: Técnica/o de Igualdad

Nº de plazas: 1

Grupo de clasificación profesional: A, subgrupo A2

Jornada: a tiempo completo.

Selección: concurso-oposición

Relación: Personal funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal.

Plazo de ejecución del proyecto: hasta 15 de septiembre de 2024. En caso de que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía acepte la modificación solicitada del periodo de ejecución, este será el 31/01/2025.

Este proyecto irá dirigido especialmente a facilitar la conciliación personal, familiar y laboral de mujeres y familias con especiales dificultades y sobrecargas en el cuidado de menores y personas dependientes, teniendo una atención específica las mujeres en situación de violencia de género y familias monoparentales.

Los objetivos que se persiguen en este proyecto son:

OBJETIVOS GENERALES:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- Dignificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Prestar un servicio de cuidado profesional de calidad dentro del domicilio familiar dirigido a niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años y/o para el acompañamiento a actividades escolares y extraescolares o de otro ámbito, cuando no puedan ser realizadas por sus padres madres o tutores por causas laborales, formativas y/o personales.

- La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 16 años, desarrolladas en horarios no escolares, así como en periodos vacacionales,

- Realizar actividades de refuerzo educativo dirigidas a menores de 16 años, mediante la ampliación de conocimientos y competencias. El fomento de los valores de igualdad y corresponsabilidad, el desarrollo de capacidades y talentos propios y la corrección de la segregación de género en los opciones formativas y profesionales.

1.- Titulación exigida y otros requisitos:

- 1.1.- Estar en posesión del título universitario de grado o equivalente.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

1.2.- Requisito: Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

El/la aspirante que quede seleccionado/a cuando sea llamado para realizar el nombramiento como funcionario/a interino/a objeto de esta convocatoria se le requerirá el Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual actualizado; en el caso de que el trabajador/a sea extranjero o con otra nacionalidad además de la española, además del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996

En el supuesto de no aportar este requisito quedará excluido/a de esta selección.

2.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 40 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros.

Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "Trámites tributarios", opción: "Liquidaciones" y "Crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público".

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3.- Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

4.- Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites "Solicitud de acceso a empleo público".

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W".

6.- Composición del órgano de selección:

PRESIDENTA:

Titular: D^a Paula Reyes Cano, asesora jurídica del Área de Igualdad.

Suplente: D^a Teresa Valenzuela Merino, jefa del Servicio de Personal.

VOCALES:

Titular: D^a Mercedes Fernández Ruiz-Cabello, trabajadora social.

Suplente: D^a María Cristina Olivares Barbero, jefa de sección de Servicios Sociales.

Titular: D. José Ignacio Márquez Jiménez, técnico en Prevención de Drogodependencias

Suplente: D. David Lupiáñez Tejero, técnico medio.

Titular: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, técnica media.

Suplente: D^a Antonia Milagrosa Sánchez Merino, trabajadora social.

Titular: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, jefe del Servicio de Medioambiente.

Suplente: D. Antonio Huertas Ochoa, jefe del Servicio de Informática.

SECRETARIA:

Titular: D^a Antonia Villa Blanco, jefa del negociado de Selecciones de Personal.

Suplente: D^a María Jesús Gutiérrez Rubiño, auxiliar administrativa.

ASESORA:

D^a María Pilar García Fajardo, psicóloga CIMM

7.- Temario:

TEMARIO COMUN:

1. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

2. La Monarquía parlamentaria: La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.

4.- El Gobierno: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su presidente. El control parlamentario del Gobierno.

5. La Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencia.

6. Órganos constitucionales de control del Gobierno: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: El Consejo de Estado.

7. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los subdelegados del Gobierno.

8. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

9. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

10. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

11. Transparencia y buen gobierno. Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: ámbito de aplicación, publicidad activa, derecho de acceso a la información pública. La transparencia en la administración del Ayuntamiento de Motril.

12. Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la Protección de Datos. Derechos de las personas en la protección de datos.

13. Normativa sobre igualdad: la igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO:

14. La igualdad: la conceptualización del término y teorías explicativas.

15. La igualdad de género en la Constitución Española.

16. Legislación autonómica en materia de igualdad: Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

18. Plan Corresponsables.

19. Corresponsabilidad en el ámbito privado.

20. Mecanismos para integrar las medidas de corresponsabilidad en el ámbito público.

21. Recursos educativos para la conciliación y la ayuda a la dependencia.

22. Estrategias de coeducación en la enseñanza.

23. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en conciliación.

24. Recursos del Instituto Andaluz de la Mujer.

25. Actuaciones municipales en política de mujer.

26. Factores que conviven en situaciones de dependencia y violencia de género.

27. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Organización y competencias.

28. Enfoque de género en el desarrollo de proyectos.

29. La perspectiva de género en la educación.

30. Ley andaluza 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

31. Aplicaciones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género en el ámbito de la educación y la psicología.

32. Pacto de Estado contra la violencia de género.

33. El origen de la desigualdad y la violencia de género: teoría y fundamentación.

34. Violencia de género y malos tratos hacia las mujeres: definición y características generales. Etiología y contexto social.

35. Formas de violencia hacia las mujeres.

36. Aspectos teóricos de la violencia de género: concepto y causas.

37. Indicadores de violencia. Tipos y formas de identificación.

38. La violencia sexual. Indicadores de detección.

39. Impacto de la violencia de género en menores.

40. Recomendaciones para la prevención de la violencia de género en jóvenes.

41. La ciberviolencia en las redes, incidencia especial en jóvenes.

42. Acoso sexual y otros tipos de discriminación por razón de sexo.

43. Intervención en situaciones de violencia tras una agresión.

44. Liderazgo y habilidades directivas.

45. La entrevista de exploración y detección.

46. La mujer inmigrante víctima de violencia de género: circunstancias específicas.

47. Programas de atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

48. Conceptos para entender e identificar las desigualdades en la participación ciudadana.

49. Conceptos para entender e identificar las desigualdades en el ámbito económico y laboral.

50. Brechas de género: tipos y características.

51. Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos.

52. Socialización de los roles de género. El proceso de aprendizaje.

53. La educación en el marco de la igualdad y como agente socializador.

54. El lenguaje como elemento socializador y educativo.

55. El uso del lenguaje de manera sexista.

56. La coeducación en España: marco normativo.

57. Qué es la coeducación y formas de aplicarla.

58. La coeducación en el ámbito familiar y escolar: teoría y práctica.

59. Recursos para educar en igualdad.

60. La conciliación familiar y laboral. Legislación y aplicabilidad

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCA-TORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN LA CATEGORÍA DE TITULADA/O EN MAGISTERIO PARA EL PROYECTO 'MOTRIL CORRESPONSABLE'.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Denominación: Titulado/a Magisterio

Nº de plazas: 2

Grupo de clasificación profesional: Grupo A2. Subgrupo A2

Jornada: a tiempo parcial, 17,5 h/semana (con horario de tarde).

Selección: concurso-oposición

Relación: Personal funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal.

Plazo de ejecución del proyecto: hasta 15 de septiembre de 2024. En caso de que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía acepte la modificación solicitada del periodo de ejecución, este será el 31/01/2025.

Este proyecto irá dirigido especialmente a facilitar la conciliación personal, familiar y laboral de mujeres y familias con especiales dificultades y sobrecargas en el cuidado de menores y personas dependientes, teniendo una atención específica las mujeres en situación de violencia de género y familias monoparentales.

Los objetivos que se persiguen en este proyecto son:

OBJETIVOS GENERALES:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.

- Dignificar la experiencia profesional de cuidado no formal

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Prestar un servicio de cuidado profesional de calidad dentro del domicilio familiar dirigido a niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años y/o para el acompañamiento a actividades escolares y extraescolares o de otro ámbito, cuando no puedan ser realizadas por sus padres madres o tutores por causas laborales, formativas y/o personales.

- La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 16 años, desarrolladas en horarios no escolares, así como en periodos vacacionales,

- Realizar actividades de refuerzo educativo dirigidas a menores de 16 años, mediante la ampliación de conocimientos y competencias. El fomento de los valores de igualdad y corresponsabilidad, el desarrollo de capacidades y talentos propios y la corrección de la segregación de género en las opciones formativas y profesionales.

1.- Titulación exigida y otros requisitos:

1.1.- Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en magisterio o equivalente.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

1.2.- Requisito: Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Los/as aspirantes que queden seleccionados, cuando sean llamados para realizar el nombramiento como funcionario/a interino/a objeto de esta convocatoria se le requerirá el Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual actualizado; en el caso de que el trabajador sea extranjero o con otra nacionalidad además de la española, además del certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996

En el supuesto de no aportar este requisito quedará excluido/a de esta selección.

2.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 40 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros.

Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la corrección deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "Trámites tributarios", opción: "Liquidaciones" y "Crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público".

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3.- Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

4.- Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites "Solicitud de acceso a empleo público".

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W".

6.- Composición del órgano de selección:

PRESIDENTA:

Titular: D^a Paula Reyes Cano, asesora jurídica del Área de Igualdad.

Suplente: D^a Teresa Valenzuela Merino, jefa del Servicio de Personal.

VOCALES:

Titular: D^a María Cristina Olivares Barbero, jefa de sección de Servicios Sociales.

Suplente: D^a Antonia Milagrosa Sánchez Merino, trabajadora social.

Titular: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, técnica media.

Suplente: D^a Rosario Merino Solera, jefa del Servicio de Formación y Empleo.

Titular: D. José Ignacio Márquez Jiménez, técnico en Prevención de Drogodependencias

Suplente: D. José Pedro Sedano Romera, trabajador social.

Titular: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, jefe del Servicio de Medioambiente.

Suplente: D. Antonio Huertas Ochoa, jefe del Servicio de Informática.

SECRETARIA:

Titular: D^a Antonia Villa Blanco, jefa del negociado de Selecciones de Personal.

Suplente: D^a María Jesús Gutiérrez Rubiño, auxiliar administrativa.

ASESORA:

D^a María Pilar García Fajardo, psicóloga.

7.- Temario:

TEMARIO COMÚN:

1.- El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

2.- La Monarquía parlamentaria: La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.

4.- El Gobierno: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. El control parlamentario del Gobierno.

5.- La Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencia.

6.- Órganos constitucionales de control del Gobierno: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: El Consejo de Estado.

7.- La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los subdelegados del Gobierno.

8.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

9.- El Tribunal Constitucional: Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

10.- El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

11.-Transparencia y buen gobierno. Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: ámbito de aplicación, publicidad activa, derecho de acceso a la información pública. La transparencia en la administración del Ayuntamiento de Motril.

12.- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la Protección de Datos. Derechos de las personas en la protección de datos.

13.- Normativa sobre igualdad: la igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO:

14. La igualdad: la conceptualización del término y teorías explicativas.

15. La igualdad de género en la Constitución Española.

16. Legislación autonómica en materia de igualdad: Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

18. Plan Corresponsables.

19. Corresponsabilidad en el ámbito privado.

20. Mecanismos para integrar las medidas de corresponsabilidad en el ámbito público.

21. Recursos educativos para la conciliación y la ayuda a la dependencia.

22. Estrategias de coeducación en la enseñanza.

23. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en conciliación.

24. Recursos del Instituto Andaluz de la Mujer.

25. Actuaciones municipales en política de mujer.

26. Factores que conviven en situaciones de dependencia y violencia de género.

27. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Organización y competencias.

28. Enfoque de género en el desarrollo de proyectos.

29. La perspectiva de género en la educación.

30. Ley andaluza 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

31. Aplicaciones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género en el ámbito de la educación y la psicología.

32. Pacto de Estado contra la violencia de género.

33. El origen de la desigualdad y la violencia de género: teoría y fundamentación.

34. Violencia de género y malos tratos hacia las mujeres: definición y características generales. Etiología y contexto social.

35. Formas de violencia hacia las mujeres.

36. Aspectos teóricos de la violencia de género: concepto y causas.

37. Indicadores de violencia. Tipos y formas de identificación.

38. La violencia sexual. Indicadores de detección.

39. Impacto de la violencia de género en menores.

40. Recomendaciones para la prevención de la violencia de género en jóvenes.

41. La ciberviolencia en las redes, incidencia especial en jóvenes.

42. Acoso sexual y otros tipos de discriminación por razón de sexo.

43. Intervención en situaciones de violencia tras una agresión.

44. Liderazgo y habilidades directivas.

45. La entrevista de exploración y detección.

46. La mujer inmigrante víctima de violencia de género: circunstancias específicas.

47. Programas de atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

48. Conceptos para entender e identificar las desigualdades en la participación ciudadana.

49. Conceptos para entender e identificar las desigualdades en el ámbito económico y laboral.

50. Brechas de género: tipos y características.

51. Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos.

52. Socialización de los roles de género. El proceso de aprendizaje.

53. La educación en el marco de la igualdad y como agente socializador.

54. El lenguaje como elemento socializador y educativo.

55. El uso del lenguaje de manera sexista.

56. La coeducación en España: marco normativo.

57. Qué es la coeducación y formas de aplicarla. 58. La coeducación en el ámbito familiar y escolar: teoría y práctica.

59. Recursos para educar en igualdad.

60. La conciliación familiar y laboral. Legislación y aplicabilidad

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCA-TORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA CATE-GORÍA DE MONITOR/A PARA EL PROYECTO 'MOTRIL CORRESPONSABLE'.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Denominación: Monitor/a

Nº de plazas: 2

Grupo de clasificación profesional: Grupo C. Sub-grupo C2.

Jornada: a tiempo parcial, 14 h/semana (en horario de tarde).

Selección: concurso-oposición.

Relación: Personal funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal.

Plazo de ejecución del proyecto: hasta 15 de septiembre de 2024. En caso de que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía acepte la modificación solicitada del periodo de ejecución, este será el 31/01/2025.

Este proyecto irá dirigida especialmente a facilitar la conciliación personal, familiar y laboral de mujeres y familias con especiales dificultades y sobrecargas en el cuidado de menores y personas dependientes, teniendo una atención específica las mujeres en situación de violencia de género y familias monoparentales.

Los objetivos que se persiguen en este proyecto son:

OBJETIVOS GENERALES:

1. Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.

3. Dignificar la experiencia profesional de cuidado no formal

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Prestar un servicio de cuidado profesional de calidad dentro del domicilio familiar dirigido a niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años y/o para el acompañamiento a actividades escolares y extraescolares o de

otro ámbito, cuando no puedan ser realizadas por sus padres madres o tutores por causas laborales, formativas y/o personales.

2. La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 16 años, desarrolladas en horarios no escolares, así como en periodos vacacionales,

3. Realizar e actividades de refuerzo educativo dirigidas a menores de 16 años, mediante la ampliación de conocimientos y competencias. El fomento de los valores de igualdad y corresponsabilidad, el desarrollo de capacidades y talentos propios y la corrección de la segregación de género en los opciones formativas y profesionales.

1.- Titulación exigida y otros requisitos:

1.1.- Estar en posesión del título graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

1.2.- Requisito: Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Los/as aspirantes que queden seleccionados, cuando sean llamados para realizar el nombramiento como funcionario/a interino/a objeto de esta convocatoria se le requerirá el Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual actualizado; en el caso de que el trabajador sea extranjero o con otra nacionalidad además de la española, además del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales deberá aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996

En el supuesto de no aportar este requisito quedará excluido/a de esta selección.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "Trámites tributarios", opción: "Liquidaciones" y "Crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público".

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3.- Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

4.- Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites "Solicitud de acceso a empleo público".

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "W".

6.- Composición del órgano de selección:

PRESIDENTA:

Titular: D^a Paula Reyes Cano, asesora jurídica del Área de Igualdad.

Suplente: D^a Teresa Valenzuela Merino, jefa del Servicio de Personal.

VOCALES:

Titular: D^a María Cristina Olivares Barbero, jefa de sección de Servicios Sociales.

Suplente: D^a Antonia Milagrosa Sánchez Merino, trabajadora social.

Titular: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, técnica media.

Suplente: D^a Rosario Merino Solera, jefa del Servicio de Formación y Empleo.

Titular: D. José Ignacio Márquez Jiménez, técnico en Prevención de Drogodependencias.

Suplente: D. José Pedro Sedano Romera, trabajador social.

Titular: D. José Fermín Jiménez Lacima, jefe del Servicio de Medioambiente.

Suplente: D. Antonio Huertas Ochoa, jefe del Servicio de Informática.

SECRETARIA:

Titular: D^a Antonia Villa Blanco, jefa del negociado de Selecciones de Personal.

Suplente: D^a María Jesús Gutiérrez Rubiño, auxiliar administrativa.

ASESORA:

D^a María Pilar García Fajardo, psicóloga.

7.- Temario:**TEMARIO GENERAL:**

1.- El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

2.- La Monarquía parlamentaria: La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes

4.- El Gobierno: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. El control parlamentario del Gobierno.

5.- Normativa sobre igualdad: la igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO:

6.- Legislación autonómica en materia de igualdad: Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

8.- Plan Corresponsables

9.- Mecanismos para integrar las medidas de corresponsabilidad en el ámbito público

10.- Recursos educativos para la conciliación y la ayuda a la dependencia

11.- Qué es la coeducación y formas de aplicarla

12.- Dinámicas de grupo en niños y adolescentes

13.- Recursos para educar en igualdad

14.- La coeducación en el ámbito familiar y escolar: prevención de la violencia de género

15.- Trabajo con población en situación de especial vulnerabilidad: factores, indicadores, estrategias.

16.- Pacto de Estado contra la violencia de género

17.- Impacto de la violencia de género en menores

18.- Recomendaciones para la prevención de la violencia de género en jóvenes.

19.- Indicadores de violencia. Tipos y formas de identificación.

20.- Recursos educativos para la conciliación y la ayuda a la dependencia

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 24 de enero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 439

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Rectificación de oferta de empleo público 2023***EDICTO**

HAGO SABER: Que mediante resolución del alcaldía número 2023-2528 de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2023 (BOP número 246 de 29 de diciembre de 2023), rectificado por resolución del alcaldía número 2024-0062 de fecha 12 de enero de 2024 con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA OEP 2023

Por Decreto de Alcaldía nº 2528/2023, de 22 de diciembre, se aprobó la OEP 2023.

Se ha presentado recurso en vía administrativa resultando que a la vista del informe jurídico emitido procede la desestimación del mismo ya que el 7% de las plazas susceptibles de reserva al cupo de discapacidad sería de 0,35 plazas.

No obstante esta Alcaldía ha decidido proceder a la rectificación de la citada oferta para atender la reclamación formulada incentivando la incorporación de estas personas al ámbito público y al ejercicio de actividades profesionales.

De conformidad con los fundamentos anteriores y el informe propuesta emitido por la secretaría municipal, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el Decreto de Alcaldía nº 2528/2023, de 22 de diciembre, por el que se aprobó la OEP 2023, al objeto de establecer un cupo de reserva del 20% de las plazas computables al efecto (5), para personas con discapacidad, quedando redactado en los términos dispuestos en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO.- Notificar el presente acto al reclamante y publíquese en el BOP de la provincia de Granada la presente rectificación.

ANEXO

Con fecha de 15 de diciembre de 2023 se dictó providencia de Alcaldía, al objeto de aprobar la siguiente propuesta relativa a la OEP 2023:

ANTECEDENTES

VISTO el informe emitido por el Técnico de Personal de fecha 12 diciembre de 2023.

VISTOS los informes de la Secretaría Municipal de fecha 15 de diciembre de 2023 y 21 de diciembre de 2023, así como el informe de la intervención de fecha de 22 de diciembre de 2023.

Visto la Resolución de Alcaldía por el que se aprueba el Plan de reducción de la Temporalidad en el empleo público municipal, justificativo de la inclusión en esta OEP de una tasa adicional de reposición de efectivos en los términos dispuestos en la LGPE 2023.

Considerando necesario aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 y visto el informe suscrito por la Jefatura de Personal en relación a la tasa de reposición efectivos aplicable al ejercicio, así como la propuesta de aprobación del Plan de Reducción de la Temporalidad en el Empleo Temporal del Ayuntamiento de Salobreña, suscrito por el Jefe de personal e informado por la Secretaría Municipal en relación a la tasa excepcional de reposición de efectivos para la reducción de la temporalidad prevista en la Ley de presupuestos Generales del Estado 2023.

Vista el acta de la mesa general de negociación celebrada el 19 de diciembre de 2023, en que se aprueba esta OEP 2023 incluyendo una plaza adicional para la reducción de la temporalidad.

De conformidad con los fundamentos anteriores, el informe propuesta emitido por la secretaría municipal, y el informe de la intervención de fiscalización favorable del expediente se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, previa negociación sindical y fiscalización de intervención en los términos establecidos legalmente que contiene las siguientes plazas:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

OFERTA TASA DE REPOSICIÓN ORDINARIA						
DENOMINACIÓN PLAZA	NATURALEZA	ESCALA	SUBESCALA	SUBGRUPO	N.º	SISTEMA ACCESO
ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	2	LIBRE
ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	C1	2	PROMOCIÓN INTERNA
BIBLIOTECARIO	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	A2	1	LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C2	2	LIBRE (1 cupo discapacidad general).
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL		(Categoría auxiliar)	C2	1	PROMOCIÓN INTERNA.
OFICIAL ELECTRICISTA	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	OFICIAL	C2	1	LIBRE

OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	OFICIAL	C2	1	LIBRE
OPERARIO MANTENIMIENTO DE COLEGIOS	PERSONAL LABORAL			E/AP	1	LIBRE

OFERTA EXTRAORDINARIA TASA DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA 20.DOS.4 LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2023							
DENOMINACIÓN PLAZA	NATURALEZA	ESCALA	SUBESCALA	SUBGRUPO	N.º	JORNADA	SISTEMA ACCESO
PSICÓLOGO ÁREA MUJER	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	A1	1	20 HORAS SEMANALES	LIBRE
ASESOR JURÍDICO ÁREA MUJER	LABORAL			A1	1	20 HORAS SEMANALES	LIBRE
OPERARIO VIGILANCIA CASTILLO	LABORAL			E/AP	1	100%	LIBRE
OPERARIO	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	OPERARIO	E/AP	3	100%	LIBRE
OFICIAL FONTANERO	LABORAL			C2	1	100%	LIBRE
OFICIAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	LABORAL			C2	1	100%	LIBRE
TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL	FUNCIONARIO	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		A2	1	100%	LIBRE

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el BOE y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación, sin perjuicio del compromiso asumido en el plan de estabilización y reducción de la temporalidad para que la misma se efectúe hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Iniciar los trámites de modificación de la plantilla de personal al objeto de incorporar las plazas de nueva creación de psicóloga del área de la mujer y técnico de inclusión social."

Salobreña, 17 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 424

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Innovación al planeamiento general para conjunto histórico*

EDICTO

Ref.: Aprobación Provisional de la INNOVACIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL PARA EL ÁMBITO DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA FE (Acuerdo de Pleno de 25/04/2023). Exp. 1934/2019.

El Sr. Alcalde. del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe:

HACE SABER: Que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25/04/2023 se aprobó provisionalmente la revisión parcial de las NNSS de 1998 de Planeamiento de Santa Fe, adaptadas a la LOUA mediante PGOU-APL-NNSS, en el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe, para la implementación de las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada preceptiva que sean acordes con la protección del Conjunto Histórico de Santa Fe, así como el Estudio Ambiental Estratégico, con las modificaciones resultantes de las alegaciones presentadas y los informes emitidos, teniendo como base el documento denominado Innovación al Planeamiento General para el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe (InnCH), redactado por UTE Santa Fe: Territoria-Clave, de fecha febrero 2023, presentado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico el día 26/03/2023 (2023-E-RE-1751), y anexos que incorpora.

Asimismo se acordó abrir nuevo periodo de Información Pública durante un plazo mínimo de un mes al que se someterá el documento de la innovación, el estudio ambiental estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, teniendo como base el documento denominado Innovación al Planeamiento General para el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe (InnCH), redactado por UTE Santa Fe: Territoria-Clave, de fecha febrero 2023, presentado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico el día 26/03/2023 (2023-E-RE-1751), y anexos que incorpora, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Fe. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3 de la LOUA.

Asimismo los documentos se publicarán en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Santa Fe existente en la sede electrónica municipal [<https://santafe.sedelectronica.es/info.0>].

Santa Fe, 24 de enero de 2024.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 425

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Plan especial de protección del conjunto histórico y catálogo urbanístico de bienes y espacios protegidos*

EDICTO

Ref.: Aprobación Provisional del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA FE y CATÁLOGO (Decreto de Alcaldía de 7/12/2023). Exp. 1932/2019.

El Sr. Alcalde. del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe:

HACE SABER: Que mediante Decreto de fecha 7/12/2023 se aprobó provisionalmente el Plan Especial de Protección y el Catálogo del Conjunto Histórico de Santa Fe, con las modificaciones resultantes de las alegaciones presentadas y los informes emitidos, teniendo como base los documentos denominados PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA FE y CATÁLOGO URBANÍSTICO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS, redactados por UTE Santa Fe: Territoria-Clave, de fecha febrero 2023 (documentos inicial y modificado que lo sustituye parcialmente), presentados en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico los días 26/03/2023 (2023-E-RE-1751), 12/04/2023 (2023-E-RE-2003) y 07/11/2023 (2023-E-RE-5303), respectivamente, y anexos que incorpora.

La aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y el Catálogo del Conjunto Histórico de Santa Fe quedará supeditada a la aprobación definitiva de la Innovación del Planeamiento General para el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe, así como a la recepción del informe previo preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo conforme a los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª de la LOUA.

Dado que la aprobación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Santa Fe se está tramitando simultáneamente con la Innovación del Planeamiento General para el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe (expte. 1934/2019), en cuya tramitación sí resulta preceptiva nueva información pública, siendo ambos instrumentos complementarios, abrir nuevo periodo de información pública durante un plazo mínimo de un mes mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Fe. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3 de la LOUA. Asimismo, los documentos se publicarán en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Santa Fe existente en la sede electrónica municipal. [<https://santafe.sedelectronica.es/info.0>].

Santa Fe, 24 de enero de 2024.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 385

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)*Sustitución de la Alcaldesa-Presidenta*

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Antequera, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2024-0019 de fecha 23 de enero de 2024, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que la Sra. Alcaldesa se encontrará en situación de baja por accidente laboral.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Francisco Rodríguez Antequera, Primer Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa y Presidenta, D^a Pilar Sánchez Sabio, en Sorvilán, a la fecha de la firma electrónica.

Sorvilán, 23 de enero de 2024.-Primer Teniente de Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Antequera.

NÚMERO 451

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)*Nombramiento de 3 plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio*

EDICTO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso, las siguientes plazas:

Características de las plazas:

Grupo: C

Subgrupo: C2

Grupo de cotización: 9

Denominación: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Nº de vacantes: 3

Vistas las Propuestas de Resolución del Tribunal de fecha 12 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por

el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Realizar los nombramientos a favor de las aspirantes para las 3 plazas de personal laboral fijo C2 Auxiliar de Ayuda a domicilio, que se podrá comprobar en la página web de la Entidad Local Autónoma.[<https://elturro.sedelectronica.es/info.0>]

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base DÉCIMA de las bases reguladoras del proceso selectivo, constituir la bolsa con los aspirantes resultantes, que se podrá comprobar en la página web de la Entidad Local Autónoma.[<https://elturro.sedelectronica.es/info.0>]

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las aspirantes nombradas, comunicándole que deberán tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento.

Asimismo, se les informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Entidad Local.

CUARTO.- Publicar los nombramientos en el Boletín

Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad Local para mayor difusión.

El Turro, 25 de enero de 2024, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 392

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Corrección error de anuncio nº 191

EDICTO

En relación al anuncio nº 191 publicado el 23 de enero de 2024, BOP nº 15 relativo a lista de admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a de Gestión en materia de Contratación y Presupuestaria, en donde se designa al siguiente miembro del Tribunal: D. José de la Blanca Torres, y debe decir D. Jesús Bejar Prados.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla (fecha y firma electrónica al margen).

Vélez de Benaudalla, 23 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente, Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 432

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Policía Local

EDICTO:

La Alcaldesa-Presidenta, en cumplimiento de lo previsto en la Base 5ª, de las Bases Generales de la convocatoria para la selección por el sistema de oposición, de un puesto de policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario, (BOP de Granada núm. 98, de 24 de mayo de 2022),

RESUELVO:

Primero. Declarar admitidos definitivamente al proceso selectivo convocado para la cobertura de una plaza de Policía Local:

ADMITIDOS DEFINITIVOS:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>ESTADO SOLICITUD</u>
Medel Carbonell	Pablo Rafael	**1399***	Admitido
Ortega Sierra	Antonio	**0231***	Admitido
Gómez Carbonell	Alejandro	**2305***	Admitido
Facal Rivas	José Antonio	**0058***	Admitido
Palomino Mingorance	Francisco Alberto	**1503***	Admitido
Soldado Troyano	Serafín	**4992***	Admitido
Barcos Sánchez	Sergio	**2743***	Admitido
Rubio Vera	José Manuel	**6893***	Admitido
Pacheco Da Silva	Fernando Manuel	**6504***	Admitido
Ortigosa Romero	José Miguel	**9164**	Admitido
Vargas Gálvez	Gerardo	**5719***	Admitido
Pérez García	Jesús	**9436***	Admitido
Morales Díaz	Marta	**3033***	Admitido
Cáceres Martín	Antonio Manuel	**6321***	Admitido
Arrabal Peinado	Norberto	**1642***	Admitido

Segundo. Declarar excluidos definitivamente a los aspirantes que se relacionan a continuación, señalando el motivo de dicha exclusión:

EXCLUIDOS DEFINITIVOS:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ESTADO SOLICITUD</u>
Sabater Vargas	Pablo José	**9266***	Excluido

Motivo de la exclusión:

*No acreditación pago de la tasa dentro del plazo habilitado al efecto.

*No acreditación Título de acceso.

*No aporta copia de permiso de conducir A2 y B.

Cumplido Franco	Pablo	**5801***	Excluido
-----------------	-------	-----------	----------

Motivo de la exclusión: No acreditación pago de la tasa dentro del plazo habilitado al efecto.

Tercero. Convocar a los aspirantes al primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, el día 26 de febrero de 2024 a las 10:30 horas en el Edificio de las Escuelas, sito Calle Calvario de Zagra, no obstante, el llamamiento de los aspirantes comenzará a las 10:15 horas de la mañana.

El primer ejercicio de la fase de oposición contará de dos pruebas:

- La primera consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 80 preguntas tipo test con respuestas alternativas, de las que solamente una será la correcta de las cuatro posibles, propuestos por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III de esta convocatoria.

Cada respuesta errónea descontará un 25 % de la puntuación de una pregunta correcta. La respuesta en blanco no puntuará ni negativa ni positivamente.

- La segunda será la resolución de caso práctico, uno o varios determinados por el tribunal de selección, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Cada parte de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y otros 5 en la resolución de caso práctico.

Para su realización de la prueba en su conjunto se dispondrá de un máximo de 3 horas. Ambas pruebas se realizarán en una misma sesión.

La calificación final, será la suma de ambas partes (siempre que en cada parte se haya obtenido al menos 5 puntos) dividida por 2.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la lista de aprobados/as del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

Los aspirantes deberán de presentarse provistos de su DNI, y bolígrafo azul.

Cuarto. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección al primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, en el lugar y fecha arriba indicados.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

PRESIDENCIA:

*Titular: D. Antonio Flores Tejero, Oficial Jefe de Policía Local de Rute

*Suplente: D. Manuel Campillos Doncel, Oficial Policía Local de Iznájar.

VOCALES:

*Titular: D^a Ana Isabel Anaya Galacho, Funcionaria de Administración Local con carácter Estatal.

* Suplente: D^a María Jáimez Ariza, Funcionaria de Administración Local con carácter Estatal.

*Titular: D^a Amanda Pertíñez Hernández, Funcionario de Administración Local con carácter Estatal.

* Suplente: D. Juan José Arcos Trujillo, Funcionaria de Administración Local con carácter Estatal.

*Titular: D^a Susana Martín Pérez, Funcionaria de Administración Local con carácter Estatal.

* Suplente: D^a Cristina Megías Vigil, Funcionaria de Administración Local con carácter Estatal.

*Titular: D. Juan Antonio Bueno Macías, Policía Local de Rute

* Suplente: D. José María Alba Baena, Policía Local de Rute

SECRETARIO/A:

*Titular: Carmen María Díaz Castiñeira, Funcionaria de Administración Local con carácter Estatal.

*Suplente: José Antonio Sorlozano Delgado, Funcionario de Administración Local con carácter Estatal

Quinto. Publicar en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://zagra.sedelectronica.es>], en el tablón de anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.

Sexto. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zagra, 24 de enero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 466

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (Albolote-Peligros)

Nombramiento de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, de esta Mancomunidad e incluida en el marco de la estabilización de empleo temporal regulada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se da publicidad mediante anuncio inserto en este Boletín Oficial del nombramiento efectuado a favor de la aspirante con mayor puntuación, D^a Aurora Isabel Martínez Villegas con Documento Nacional de Identidad ***2484**.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el citado precepto.

En la sede de la Mancomunidad, 26 de enero de 2024.-El Presidente de la Mancomunidad, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 453

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Selección de Docente de impartición Acción Formativa Competencias

EDICTO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 25 de enero de 2024 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases que han de regir el proceso selectivo de UNA plaza de DOCENTE, como personal laboral temporal, para la impartición de la Acción Formativa "Competencias Clave Nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin Idiomas: Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática", vinculada a los Programas de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede subvenciones en la modalidad de Formación de Oferta Dirigida a Personas Trabajadoras Desempleadas, a tenor de lo dispuesto en el artº 10.1.C del Texto Refundido del EBEP.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN/A DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTE-

LLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA, VINCULADA A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un puesto de DOCENTE como personal laboral temporal para la impartición de la especialidad: **COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA** mediante concurso y oposición

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP Granada, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo. Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

SEGUNDA.- Características de Puesto.

El puesto convocado tendrá la categoría de docente, según lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 20 de octubre (en adelante TREBEP)

Número de puestos: 1 puesto de docente de la especialidad **COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA** por cada uno de los distintos cursos de la Resolución Definitiva.

TERCERA: Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, jornada parcial y salario con cargo a la subvención.

CUARTA.- Legislación aplicable

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.

- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad - Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Bases de la presente convocatoria.

QUINTO.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP. (DNI)

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Tener la Titulación Exigida

A) Grado de Maestro en Educación Primaria o Diplomado en Educación Primaria.

Cuando la persona candidata no cumpla con el requisito de titulación en Grado de Maestro en educación Primaria, se podrá optar a ser formador en "Comunicación de lengua castellana", con la titulación siguiente:

B) Título oficial de Grado o Licenciatura en Filología Hispánica.

Cuando la persona candidata no cumpla con el requisito de titulación en Grado de Maestro en educación Primaria, se podrá optar a ser formador en "Competencia Matemática", con la titulación siguiente:

C) Título oficial de Grado o Licenciatura en Matemáticas.

En estos dos casos (B y C), la persona debe tener Competencia docente. Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

SEXTA.- Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, referida al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia del Consorcio y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-

nistrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Consorcio de la Vega Sierra Elvira. La instancia deberá dirigirse al Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de DNI.

- Curriculum Vitae.

- Vida Laboral.

- Documentación para acreditar los requisitos mínimos.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el concurso: Contratos de Trabajo, certificado de empresa (Modelo Oficial SEPE), certificados de funciones, así como los títulos acreditativos en formación.

- Anexo Autobaremación.

- Justificante del abono de los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa vigente.

La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados, en la que aparezca "es copia fiel del original" y alegados, que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación. No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

Se presentarán las instancias en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede Electrónica de este Consorcio: <https://sedevegasierraelvira.dip-gra.es>. En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntado como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedará excluida del procedimiento. No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el tablón de anuncios del Consorcio, así como en su página web: www.consvega.com, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días para subsanación de defectos y presentación de reclamación que se concede a los aspirantes excluidos en los términos del artículo 68 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la Resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Los datos personales incluidos en las solicitudes de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de elección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. El consorcio será responsable del tratamiento de estos datos

SÉPTIMA.- Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 20 euros, según se establece en la Ordenanza aprobada por Asamblea de 7 de noviembre de 2023 y publicada en el BOP del 19/01/2024, en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando "PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO A UN PUESTO DE DOCENTE DE COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

OCTAVA.- Tribunal calificador.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en fun-

ción de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes que estará siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaboran con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección. El Tribunal de Selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superior, no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o escala para los que deba efectuarse la selección. La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso oposición. Constará de las siguientes fases:

- 1.- Oposición 60 puntos
- 2.- Concurso 40 puntos

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del Procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición

1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá un máximo de 60 puntos y será de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una programación didáctica de los contenidos que recoge la especialidad de la convocatoria y que decidirá el tribunal

Los candidatos/as dispondrán de 45 minutos para el desarrollo de una programación didáctica por escrito y relacionada con las competencias que se trabajan en la especialidad formativa. Una vez finalizada la prueba escrita, dispondrán de 15 minutos para la exposición ante el tribunal de dicha programación didáctica.

Se puntuará de 0 a 60 puntos siendo preciso obtener 30 puntos para superar dicha fase, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota.

Los contenidos mínimos que se deben recoger en dicha programación son:

- Duración
- Temporalización
- Objetivos
- Contenidos
- Criterios de Evaluación
- Desarrollo de las Sesiones
- Recursos Didácticos

Se valorará:

- Adecuación de las actividades propuestas a los contenidos.
- Precisión Terminológica.
- Temporalización y secuenciación.
- Sistemas de Evaluación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web.

2.- FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 40 puntos no será de carácter eliminatorio ni será tenido en cuenta para superar la fase de Oposición, serán méritos puntuables:

2.A.- FORMACIÓN: Se valorarán los méritos Académicos/Formación: máximo 15 puntos. Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,20 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

2.B.- EXPERIENCIA: máximo de 25 puntos. Se valorará la ocupación en el puesto como monitor/a en la especialidad o experiencia profesional laboral a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto

- 0,35 puntos por cada 30 días prestados como docente de la especialidad a la que opte en Entidades Públicas
- 0,20 puntos por cada 30 días prestados como docente de la especialidad a la que opte en Entidades Privadas.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

DECIMA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas concurso-oposición, se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El Tribunal de Selección elaborará una relación complementaria mediante una Bolsa de trabajo con una validez de dos años desde la adjudicación del puesto, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución y próximas convocatorias, hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DUODÉCIMA.- Vinculación Resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a las Resoluciones Definitivas de los Programas de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía para la ejecución de la subvención derivada del Programa.

DECIMO TERCERA.- Validación del Perfil de la persona seleccionada

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que, por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada de la Junta de Andalucía, se conceda el visto bueno y validación. Una vez validado el candidato/a propuesto/a, la Entidad procederá a tramitar el alta laboral en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: ACCIÓN FORMATIVA COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA, CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre: DNI:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población: Provincia: C.P:
 Teléfono de contacto:
 Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Fe de Vida laboral.
- Curriculum vitae
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas
- Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen. Indicar en todas las Fotocopias "es copia fiel del original"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2024

Fdo.:

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: ACCIÓN FORMATIVA
 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA, CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

MONITOR/A DE (indicar especialidad a la que opta)

DATOS PERSONALES

NOMBRE: APELLIDOS: DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 25 puntos
 a.1) 0,35 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Docente de la Especialidad a la que opte en Entidades Públicas.

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total a.1:

a.2) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados como Docente de la Especialidad a la que opte en Entidades Privadas.

Contrato / Entidad/duración / Puntos

..... / /

Total a.2:

Total A:

B) Méritos formativos máximo 15 puntos en base al siguiente baremo:

b.1) 0,20 por cada 30 horas de duración, por la realización de cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base novena Apartado 2.A FORMACIÓN.

Curso/seminario, jornada. / Entidad / Duración / Puntos

..... / / /

Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):"

Atarfe, 25 de enero de 2024.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa. ■